

SHOOT IN CHILE

GUÍA PRÁCTICA PARA UN CHILE FILM FRIENDLY



Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Gobierno de Chile



SHOOT IN CHILE

GUÍA PRÁCTICA PARA UN CHILE FILM FRIENDLY

Publicación a cargo del equipo de la Comisión Fílmica de Chile: Tatiana Emden Chang (CNCA), Johanna Rose Whittle Navarro (CNCA), Joyce Zylberberg Serman (CNCA) y Raimundo Alemparte Bauer (CNCA)

Investigación y escritura: Silvia Eloísa Fernández Venegas, Arturo Peraldi López, Daniela Espinoza Pinedo y Ricardo Alarcón Alarcón del Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos de Cine y Audiovisual de Chile (Sinteci), coordinados por Margarita Marchi Badilla

Coordinación editorial: Aldo Guajardo Salinas (CNCA)

Corrección de estilo: **Cristina Varas Largo**Diseño y diagramación: **Emilia Valle Krämer**Dirección de arte: **Soledad Poirot Oliva (CNCA)**

© Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Registro de Propiedad Intelectual nº 246.494 ISBN (papel): 978-956-352-102-3 ISBN (pdf): 978-956-352-104-7 www.cultura.gob.cl

Se autoriza la reproducción parcial citando la fuente correspondiente.

En este libro se utilizó para el cuerpo de texto principal la tipografía Australis, creada por el diseñador chileno Francisco Gálvez, fuente ganadora del Gold Prize en los Morisawa Awards 2002 de Tokio; y para los títulos la tipografía Antártida del diseñador chileno Luciano Vergara.

1ª edición, octubre de 2014

Se imprimieron 700 ejemplares.

Impreso en Andros Impresores. Santiago, Chile

ÍNDICE

Ir	ntroducción
Ir	nformación sobre Chile
0	RIENTACIONES PARA PRODUCCIONES EXTRANJERAS
V	isas y requisitos para trabajar en Chile
_	Permiso para trabajar como turista
_	Acreditación para corresponsal extranjero en tránsito
	– Visa para artistas que vienen a trabajar por menos de 90 días
_	– Procedimientos de contratación de extranjeros en Chile
Si	tuación previsional de extranjeros en Chile
S	ervicio Nacional de Aduanas
_	 Procedimientos de aduana para importación temporal de equipos y materiales
_	 Internación de equipos profesionales
_	– Uso de carnet ATA
_	Normas tributarias
S	ervicio Agrícola y Ganadero (SAG)
_	Ingreso de animales

Presentación

34 TRAMITACIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Ad	luana
_	- Admisión temporal de importación
	- Importación de material de maquillaje y efectos especiales protésicos
	- Armas
Lo	caciones
	Parques nacionales y áreas naturales protegidas
_	Uso de puentes, túneles y carreteras
_	- Autopistas
_	- Vías férreas
_	- Espacio aéreo
_	- Aeropuertos
_	- Rutas marítimas y fluviales
	- Montañas
_	- Áreas submarinas
_	- Zonas arqueológicas y monumentos
_	- Zonas fronterizas
Pe	rmisos en el ámbito local
_	- Corte de calles
_	- Uso de electricidad y tendido eléctrico
_	- Estacionamiento
_	- Catering/alimentación
_	Normas para eventos masivos
	 Sugerencias de conducta en el uso de locaciones para lo profesionales del área audiovisual

64 LEGISLACIÓN LABORAL

65	Ley n° 19.889 que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación
	de los Trabajadores de Artes y Espectáculos

- 67 Seguridad laboral
- 67 El"derecho a saber", sobre las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo
- Peso máximo para las labores de carga y descarga efectuadas en forma manual
- 70 Higiene
- 72 Normativa sobre seguridad laboral
- 74 Trabajo infantil
- 76 Recomendaciones sobre el trabajo infantil en el cine
- 78 Estudiantes en práctica o meritorios
- 80 EFECTOS ESPECIALES
- 81 Importación de material explosivo para efectos especiales
- 85 Realización de efectos especiales
- 89 Armas
- 89 Utilización de vestuarios y vehículos institucionales de las Fuerzas Armadas, Policía de Investigaciones y Carabineros
- 92 PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES
- 93 Filmaciones socialmente responsables

98 SEGURIDAD EN EL RODAJE

Prev	ención de riesgos en el trabajo audiovisual
_	Trabajos en altura
_	Manipulación de materiales peligrosos
_	Trabajos con corriente eléctrica
—	Cargas suspendidas
	Filmaciones en atmósferas peligrosas
—	Riesgo ergonómico
—	Estrés y fatiga
	Incendios
—	Aviones
_	Riesgos particulares
	A – Autos y motos
	B – Animales
	C– Filmación en la intemperie
	D– Filmación nocturna
	E – Filmación en medio acuático
	F – Doble de riesgo
	G– Armas y explosivos
PRE	EGUNTAS FRECUENTES
INFO	DRMACIONES DE INTERÉS
Insti	ituciones
Con	tactos de interés
Los	seguros en el cine
Pern	nisos municipales
	PRE INFO

PRESENTACIÓN

La Comisión Fílmica de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tienen como objetivo apoyar y promover los rodajes de obras audiovisuales, nacionales e internacionales, en nuestro territorio, destacando nuestros paisajes y rostros, nuestros servicios y tecnología, y por supuesto, nuestros profesionales del audiovisual.

Estamos convencidos de que Chile tiene lo necesario para transformarse en un polo latinoamericano para la filmación de producciones audiovisuales del mundo. Sabemos que, aunque tenemos desafíos pendientes, como lograr incentivos tributarios específicos y estimular la inversión extranjera en el sector, nuestras fortalezas y diversidad como sociedad y como país nos permiten posicionarnos como una locación ideal y como un socio estratégico para las producciones audiovisuales de nivel internacional.

Nuestra meta es lograr que todos los chilenos comprendan los inmensos beneficios que conlleva convertirnos en una importante locación del cine mundial. A través de esta guía práctica, que pretende ser una herramienta para que todos hablemos el mismo lenguaje y un importante instrumento de apoyo para producciones nacionales e internacionales que se realicen en nuestro país, queremos contribuir a esa comprensión, la que permitirá a Chile alcanzar su potencial en este ámbito.

Los invito a que juntos hagamos de Chile un país film friendly.

Claudia Barattini Contreras

Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

INTRODUCCIÓN

Filmar es una labor de producción que requiere de una planificación y una preparación logística anticipada. Con el objetivo de facilitar la realización de estos preparativos tanto en producciones nacionales como extranjeras, la Comisión Fílmica de Chile entrega esta guía práctica para rodajes audiovisuales, que permite conocer los pasos necesarios para desarrollar filmaciones en Chile y tener un rodaje exitoso.

La Comisión Fílmica de Chile, dependiente del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es una oficina especializada que busca aumentar el impacto económico de la industria audiovisual en el país y en la región, ofreciendo liderazgo y coordinación nacional entre organismos estatales, proveedores de servicios, empresas y otros sectores de la industria audiovisual chilena.

En el marco de este objetivo, la Comisión Fílmica encargó la elaboración de esta guía en 2013, vía licitación, al Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos del Cine y Audiovisual (Sinteci). El manual está concebido como una herramienta que presenta, de manera sistematizada y descriptiva, las exigencias operacionales para quienes ofrecen servicios relacionados con producciones audiovisuales a municipios, organismos estatales, gremiales y privados, y también para quienes demandan estas prestaciones, sean productores nacionales o extranjeros; y que entrega información y contactos para cubrir las distintas necesidades de rodaje en espacios públicos y privados, de manera de optimizar el tiempo previsto para este trabajo. Asimismo, la guía constituye

un instrumento para instalar y desarrollar buenas prácticas de trabajo y colaboración entre la industria audiovisual, las administraciones municipales y la sociedad en general.

Los contenidos y el enfoque de la guía siguen la línea de trabajo de la Comisión Fílmica de Chile, en tanto su organización busca responder de manera práctica a las necesidades de información que todo proyecto de rodaje exige.

INFORMACIÓN SOBRE CHILE

Chile es un país que garantiza seguridad y tranquilidad para filmar en lugares públicos. El territorio, con cuatro estaciones bien diferenciadas, ofrece una enorme variedad climática, presentando en diferentes locaciones casi todos los climas existentes en el planeta.

La zona horaria es similar a los demás países americanos y con pocas horas de diferencia con la mayoría de los países europeos. En Chile continental, el huso horario es GMT-4, mientras que en Isla de Pascua es GMT-6. Durante el horario de verano, Chile continental tiene un huso horario GMT-3 e Isla de Pascua está en GMT-5.

El país está dividido en 15 regiones, las que se dividen a su vez en 54 provincias, cada una de las cuales se subdivide en comunas o municipios, administrados por una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominada municipalidad. Cada una de las 346 comunas del país cuenta con sus propias autoridades y reglamentación para autorizar el desarrollo de filmaciones.

Hasta la fecha, es el único país sudamericano adscrito al Convenio Admission Temporaire/Temporary Admission (ATA), documento aduanero que permite el libre ingreso temporal de mercancías, exento de derechos de importación y otros impuestos tales como el IVA. El cambio de moneda es estable y los bancos atienden de lunes a viernes entre las 9:00h y las 14:00h, junto a una red de nivel nacional de cajeros automáticos Redbanc, muchos de estos conectados en red Cirrus o Plus.

En Chile existe un índice alto de conectividad, con acceso a internet y cobertura de telefonía celular prácticamente en todas las zonas del país; también es posible usar teléfonos satelitales, y la telefonía fija, que funciona en todas las ciudades principales, abarca casi la totalidad del territorio nacional. Además, Chile cuenta con una red de carreteras de más de 80.000 km (unas 50.000 millas) a lo largo y ancho del país; la carretera Panamericana une casi todo el territorio nacional entre Arica y Puerto Montt y, más al sur, la carretera Austral conecta hasta la Patagonia.

El voltaje que se utiliza es de 220 volts y 50 hertz. Los adaptadores de tres terminales eléctricos no suelen usarse, pero los de dos terminales se pueden comprar en cualquier negocio especializado. Para los DVD se utiliza la zona 4, aunque también es posible adquirir equipos multizona y es común el blu-ray. La norma de televisión análoga que se utiliza es NTSC y para la norma digital, está previsto implementar la japonesa ISDB-T con mpg4.

Feriados

Día	Mes	Descripción
1	Enero	Año Nuevo
Variable	Marzo / Abril	Jueves y Viernes Santo
1	Mayo	Día del Trabajo
21	Mayo	Día de las Glorias Navales
29	Junio	San Pedro y San Pablo
16	Julio	Virgen del Carmen
15	Agosto	Asunción de la Virgen
18-19	Septiembre	Fiestas Patrias / Glorias del Ejército
12 (o el lunes más cercano)	Octubre	Día de la Raza (Encuentro de Dos Mundos)
31	Octubre	Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes
1	Noviembre	Día de Todos los Santos
8	Diciembre	Inmaculada Concepción
25	Diciembre	Navidad

El mapa de las comunas por región puede encontrarse en el sitio de la Asociación Chilena de Municipalidades.



ORIENTACIONES
PARA PRODUCCIONES
EXTRANJERAS

Filmar en Chile proyectos concebidos fuera del país conlleva diversas exigencias legales, tales como permisos de trabajo para extranjeros, autorizaciones para el ingreso de equipos y materiales o para el uso de locaciones públicas y privadas, y otros documentos que pueden variar según las necesidades específicas de cada rodaje.

Estos trámites se pueden resolver mediante la contratación de casas productoras en el país; muchas de estas tienen abundante práctica en asesorar y apoyar a sus colegas extranjeros respecto de diversos temas relacionados con el trabajo en el territorio nacional.

Visas y requisitos para trabajar en Chile

La ley de Extranjería (decreto ley nº 1.094, de 1975) contempla, entre otros, los siguientes permisos de residencia y autorizaciones de trabajo:

Permiso para trabajar como turista

Por regla general, los turistas no pueden trabajar en el país. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, en sus oficinas de Santiago y en las Gobernaciones Provinciales, podrá autorizar a trabajar en casos calificados, por un plazo máximo de 30 días, prorrogables mientras se mantenga vigente el Permiso de Turismo.

Esta autorización debe ser tramitada personalmente por el turista en Chile ante dicho departamento, adjuntando el respectivo contrato de trabajo o, en su defecto, puede ser gestionada por el empleador local, quien necesitará un poder notarial del interesado autorizando la realización de este trámite.

Por esta autorización y por cada prórroga, se debe pagar un derecho equivalente al 150% del valor que corresponde a la visa sujeta a contrato, según la nacionalidad del solicitante.

Para mayores detalles, en www.extranjeria.gob.cl se puede consultar el decreto ley n° 1.094, que Establece Normas sobre Extranjeros en Chile, y otros documentos con los detalles para obtener autorización para trabajar como turista.

Se piden los siguientes <u>requisitos para solicitar permiso de</u> <u>trabajo para extranjeros con visa de turismo</u> en el país:

- Pasaporte u otro documento de identificación (cédula de identidad, DNI, etc.) en original y fotocopia legible. La fotocopia del pasaporte debe incluir la hoja de identificación, el número, fechas de otorgamiento y vencimiento, página con el timbre del último ingreso a Chile.
- Tarjeta de turismo vigente, en original y fotocopia legible. Este documento será retenido por el Departamento de Extranjería y Migración mientras dure el permiso para trabajar.
- Contrato de trabajo firmado por ambas partes ante notario, en el caso de una empresa chilena. Si este documento ha sido suscrito en el extranjero, se debe adjuntar una fotocopia simple del contrato que inició esa relación laboral, junto con una carta de la empresa constituida en Chile, firmada ante notario, donde se aclare la relación entre las dos compañías y el extranjero. El contrato, en ambos casos, deberá contener las siguientes cláusulas:
- Cláusula de viaje. La empresa chilena se encargará de costear los pasajes de retorno del solicitante.

- Cláusula de vigencia. En esta debe estipularse que la obligación de prestar los servicios indicados en el contrato solo podrá cumplirse cuando ya se haya obtenido el permiso especial de trabajo para extranjeros.
- Pagar el permiso de trabajo, que corresponde al 150% del valor de la visa sujeta a contrato –valor que varía según la nacionalidad–, cancelando en cualquier banco comercial con una orden de giro emitida por Extranjería.

En aquellos casos en que el interesado necesite extender sus labores y permanencia en Chile, podrá solicitar una prórroga del permiso antes de su fecha de vencimiento. Para ello debe presentar los mismos documentos y cancelar el mismo monto que en la primera solicitud, y agregar una carta que certifique la vigencia del contrato, firmada ante notario.

El interesado debe hacer personalmente estos trámites en las oficinas de San Antonio 580, tercer piso, en horario de lunes a viernes de 9:00h a 16:00h, sin necesidad de un mediador o un tercero. Para cualquier trámite en Extranjería que realice un tercero se exigirá un poder ante notario.

A continuación se presenta la tabla de aranceles según país y tipo de visa (puede revisar el listado completo en extranjeria.gob.cl):

País / Lugar	Visa temporaria (US\$)	Visa sin contrato (US\$)	Visa de estudiante (US\$)
Alemania	78	78	78
Argentina	100	270	270
Australia	380	550	560
Bolivia	283	283	0
Brasil	100	100	40
Canadá	152	152	127
Colombia	180	210	35
Ecuador	200	200	100
España	65	65	65
Estados Unidos	0	0	0
Francia	128	128	128
Italia	135	135	135
México	184	245	0
Perú	80	80	80
Portugal	98	116	116
Reino Unido	1387	672	405
Uruguay	65	65	65
Venezuela	60	60	60

Acreditación para corresponsal extranjero en tránsito

Deben obtener la <u>acreditación para corresponsal extranjero en tránsito</u> los profesionales de la prensa que vengan por menos de tres meses al país para realizar reportajes, documentales, entrevistas, artículos, o acompañando a un Jefe de Estado o autoridad extranjera.

Los requisitos para tramitar esta autorización son los siguientes:

 Enviar una carta con la solicitud de acreditación al e-mail inter@segegob.cl. La carta debe estar dirigida a:

Jefe del Departamento de Comunicación y Prensa Internacional Secretaría de Comunicaciones Ministerio Secretaría General de Gobierno

- La carta debe incluir el nombre completo y el número de pasaporte u otro documento de identidad de los integrantes del equipo, una breve reseña del trabajo que realizarán y las fechas en las que estarán en Chile. El formato debe contener el logotipo del medio y la firma y datos de contacto del director o editor responsable del medio de comunicación. También se debe completar la Ficha Grupo en Tránsito, que se les enviará luego de recibir la carta correctamente emitida.
- Enviar, junto con el formulario completo, una fotografía digital del solicitante, tipo pasaporte, en formato jpg.

El Departamento de Comunicación y Prensa Internacional, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, verificará los antecedentes y confirmará o denegará mediante un correo electrónico el otorgamiento de la credencial; la tramitación demora tres días hábiles. El profesional podrá entrar al país como turista y deberá retirar la credencial en las oficinas de este departamento, ubicadas en Valentín Letelier 1350, primer piso, Santiago (estación Moneda de Metro Santiago), o donde le sea indicado.

La credencial tiene validez por el periodo que se señala en la misma.

Visa para artistas que vienen a trabajar por menos de 90 días

Los artistas que vengan a Chile para estadías laborales de 90 o menos días deberán obtener ante el Departamento de Extranjería el permiso correspondiente. Esta autorización debe ser tramitada por el representante o productor del o los artistas contratados ante el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior.

Los <u>requisitos para solicitar autorización de trabajo para</u> artistas son:

- Tener representante o productor artístico chileno.
- Solicitar una visa de turismo en el consulado chileno respectivo, cuando no exista convenio de exención de esta visa.
- La documentación que se solicita es el pasaporte u otro documento de identidad del artista en original y fotocopia legible; fotocopia de la tarjeta de turismo; carta-solicitud de permiso con nombre y RUT del empleador o productor, actividad por realizar, fechas, horarios y lugares de las presentaciones, cuando corresponda, y los honorarios que se percibirán por estas; el contrato laboral correspondiente firmado por ambas partes ante notario; fotocopia de finiquito de contrato suscrito ante notario, y fotocopia de resolución aprobando inscripción de productor artístico o representante en el Registro de Empresarios Artísticos. La solicitud y los demás documentos deben ser entregados en la Oficina de Partes del Departamento de Extranjería y Migración, San Antonio 580, tercer piso, Santiago.
- Pagar el permiso de trabajo por cada extranjero; este equivale al 150% del valor de la visa sujeta a contrato y se cancela en cualquier banco con una orden de giro otorgada por el Departamento de Extranjería.

Procedimientos de contratación de extranjeros en Chile

La empresa o institución que contrate a un trabajador extranjero para que trabaje en el país debe ser persona jurídica, con un RUT que la acredite, y tener domicilio legal en Chile.

- La empresa chilena que contrate a cualquier tipo de profesional o artista extranjero debe estar inscrita en el Departamento de Extranjería y Migración para acceder a las visas de trabajo como turistas.
- El contrato de trabajo debe firmarse en Chile ante notario, por el empleador y el trabajador, o quien lo represente.
- Las actividades desarrolladas por el trabajador en Chile no pueden ser consideradas peligrosas o atentatorias para la Seguridad Nacional.
- La contratación del trabajador debe cumplir con todas las disposiciones laborales y previsionales pertinentes, más las que exige el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior para la obtención de visa sujeta a contrato de trabajo.

Una empresa extranjera sin domicilio legal en el país no puede realizar contratos laborales en Chile a trabajadores chilenos, lo que se resuelve con la contratación de servicios de producción locales.

La solicitud de inscripción en el Registro de Empresarios

Artísticos debe consignar el nombre de la empresa y de su
representante legal, domicilio y teléfono; estar dirigida al Jefe
del Departamento de Extranjería y Migración y acompañada
con los siguientes documentos:

Iniciación de actividades en el rubro de eventos.

- Fotocopia del RUT de la empresa.
- Escritura de constitución de sociedad.
- Fotocopia de cédula de identidad y certificado de antecedentes de representante legal en original y actualizado.
- Registro de propiedades o contrato de arriendo de local u oficina.
- Último balance.
- Pagos de impuestos.
- Boletín comercial o Dicom de la empresa y de representante legal.
- Certificado de Superintendencia de Bancos e Instituciones
 Financieras sobre créditos vigentes.
- Patrimonio (vehículos, bienes raíces).
- Documentos que acrediten solvencia económica.
 - En caso de que la inscripción se realice por primera vez y se trate de una persona natural, los requisitos son los siguientes:
- Presentar solicitud de inscripción en Registro de Empresarios Artísticos, con domicilio y teléfono.
- Acreditar iniciación de actividades en el rubro de eventos.
- Fotocopia del RUT y certificado de antecedentes en original y actualizado.
- Registro de propiedades o contrato de arriendo de local u oficina.
- Certificado bancario que acredite estado de cuenta corriente.
- Otros patrimonios (vehículos, bienes raíces).

En caso de que el interesado ya esté inscrito en el registro correspondiente, debe presentar:

- Solicitud de renovación de la inscripción en el Registro de Empresarios Artísticos, con domicilio y teléfono, identificación de la empresa y los eventos realizados en el periodo anterior.
- Último balance.
- Pagos de impuestos.
- Fotocopia de cédula de identidad y certificado de antecedentes en original y actualizado.
- Boletín comercial o Dicom de la empresa y de representante legal.
- Certificado de la Superintendencia de Bancos e Instituciones
 Financieras sobre créditos vigentes.
- Certificado bancario sobre estado de cuenta corriente.

Situación previsional de extranjeros en Chile

Por regla general en Chile, todo trabajador dependiente, sea extranjero o no, se encuentra en la obligación de pagar las respectivas cotizaciones de previsión y seguridad social. Sin embargo, la ley n° 18.156, que Establece Exención de Cotizaciones Previsionales a los Técnicos Extranjeros y a las Empresas que los Contraten, concede la posibilidad de eximirse de dicho pago a trabajadores extranjeros que cumplan con los siguientes requisitos:

- Celebrar un contrato de trabajo con el empleador local.
- Poseer un grado técnico o profesional.

- Encontrarse afiliado a un régimen de previsión o de seguridad social fuera de Chile, que le otorgue prestaciones, a lo menos, en casos de enfermedad, invalidez, vejez y muerte.
- Expresar, en el contrato de trabajo, su voluntad de mantener la afiliación referida.

Esta exención previsional no comprende las cotizaciones, de carácter obligatorio para el empleador, por los riesgos previstos en la ley n° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, ni el seguro de desempleo.

Por otra parte, los convenios de seguridad social, con excepción del Convenio Internacional de Seguridad Social con Perú, no consideran el retiro anticipado de fondos previsionales por parte del afiliado ni el traspaso de dichos fondos al otro Estado parte del acuerdo, toda vez que los fondos podrán ser retirados solo como pensión, cuando se cumplan los requisitos de la legislación interna de cada país, que son distintos en cada caso.

Sin embargo, la citada ley n° 18.156 permite que aquel trabajador extranjero que no hubiere optado por mantener el sistema previsional o de seguridad social en su país y, por ende, se hubiere acogido al sistema chileno, pueda retirar los fondos de pensiones acumulados durante su trabajo en Chile al momento de dejar el país. Lo anterior constituye una excepción en nuestra normativa y requiere el cumplimiento estricto de los requisitos que la misma ley señala.

Asimismo, la ley indica en su artículo 5° que las empresas pueden pagar a estos trabajadores en moneda extranjera, gestión que debe ser aprobada, según su artículo 6°, por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile. Este autoriza pagos de remuneraciones en moneda extranjera cuando correspondan a contratos de trabajo celebrados en conformidad con las normas de esta ley, y pagos por concepto de seguridad social que deban efectuarse en el extranjero en cumplimiento de las mismas.

Si el trabajador extranjero no cotiza en nuestro país, no podrá acceder a los beneficios previstos en la legislación chilena, salvo los derivados del sistema de cobertura de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que son de cotización obligatoria para el empleador.

La fiscalización de las disposiciones laborales, previsionales y de higiene y seguridad del Código del Trabajo, incluidas las de los extranjeros y sus leyes complementarias, son de competencia exclusiva de la Dirección del Trabajo de Chile, que presta servicios a todas las personas que trabajan, sin distinción, sean de nacionalidad chilena o extranjera.

En tanto, el control del cumplimiento de las normas migratorias es de competencia de Policía Internacional. Las sanciones por aplicar en los casos que corresponda serán resueltas por el Departamento de Extranjería y Migración y los intendentes regionales.

Servicio Nacional de Aduanas

Procedimientos de aduana, importación temporal de equipos y materiales

La admisión temporal es la modalidad aduanera que permite el ingreso al territorio nacional, por un plazo determinado, de mercancías extranjeras claramente identificables, sin que pierdan su calidad de tales. Al conservar su calidad de extranjeros, estos artículos están eximidos de los impuestos que gravarían su importación. El periodo de la admisión temporal dependerá de la naturaleza de la mercancía, pero se otorga por un plazo máximo de un año. Con una petición fundada del consignatario, este puede ser prorrogado por el mismo tiempo por el director regional o el administrador de aduana que concedió el beneficio, o bien, por el director del Servicio Nacional de Aduanas en las prórrogas siguientes.

Los equipos y otros materiales de un proyecto cinematográfico pueden ser considerados mercancías que, en casos calificados y mediante resolución fundada, ingresan por determinación del director del Servicio Nacional de Aduanas como eximidas del cobro de la tasa de admisión temporal. Sobre el particular, la última interpretación realizada está contenida en el Informe Jurídico n° 7/2012 del Servicio Nacional de Aduanas, el cual establece situaciones calificadas en las que procederá la exención de tasa en casos de mercancías ingresadas con admisión temporal.

Al término del plazo de vigencia de la admisión temporal, los artículos deben acogerse a otro régimen, que puede ser la reexportación, la importación o la redestinación (esta última, de manera excepcional).

La solicitud de admisión temporal debe ser dirigida al director del Servicio Nacional de Aduanas. Esta institución pone a disposición del público un servicio de soporte técnico informático para usuarios de aplicaciones o tramitaciones en línea, a través de la dirección de correo electrónico mesadeayuda@aduana.cl y del número de teléfono (+56 32) 2134 800.

Desde el extranjero, la persona debe ingresar la carga a la aduana de su país y realizar el trámite de salida temporal del producto. En Chile, la gestión de entrada de la carga se puede hacer en forma particular directamente en aduana o con la ayuda de un agente de aduana. También es posible solicitar ayuda a una agencia asesora de comercio exterior. El trámite consiste en reunir toda la documentación necesaria para la internación de los productos, guía aérea y factura con el detalle de los artículos incluidos, y revisión de la carga en la aduana. Luego se realizan los pagos correspondientes a ingreso y, lo más importante, se registran como "ingreso temporal"; se debe conservar el documento de entrada a Chile para la salida de los productos. Cuando se devuelve a su país, la carga queda en la misma bodega de donde llegó a Chile.

Se encuentran a disposición en <u>www.aduana.cl</u> los documentos <u>Ordenanza de Aduanas, Libro II y Normas</u> <u>Legales, Capítulo 3: Ingreso de Mercancías.</u>

Internación de equipos profesionales

La ley de Aduanas permite, mediante la resolución exenta n° 6.125 que establece el listado de mercancías incluidas dentro del concepto de equipaje, el ingreso al país de "los objetos de uso exclusivo para el ejercicio de profesiones u oficios, usados", y detalla una nómina de ítems que pueden ser ingresados sin declarar, entre estos, computadores portátiles de uso personal; cámaras de video portátiles y sus accesorios correspondientes; teléfonos móviles tipo celular; cámaras fotográficas portátiles, digitales o de otro tipo y sus accesorios correspondientes, y otros.

Los artículos que se pueden ingresar a Chile sin pagar los derechos de aduana ni impuestos son:

- El equipaje de viajero.
- Los artículos sin carácter comercial que hubiere adquirido en el Duty Free Shop, por un valor de hasta US\$ 500.
 - Los requisitos que deben cumplir los artículos considerados equipaje de viajero son los siguientes:
- No deben tener carácter comercial, entendiéndose que lo tienen cuando se traen en cantidades que exceden al uso y necesidades ordinarias del viajero.
- Deben ingresar conjuntamente con el viajero, o dentro de los 120 días anteriores o posteriores a su arribo al país. En estos últimos casos, además, las mercancías deberán venir consignadas a su nombre en el manifiesto y/o documento de transporte correspondiente.

Para ingresar temporalmente artículos que no constituyen equipaje de viajero, los turistas extranjeros o chilenos residentes en el exterior podrán ingresar al país, hasta por 90 días, mercancías no comprendidas en el concepto de equipaje de viajero para su uso en el país, y posteriormente retornarlas al exterior.

El ingreso temporal se formalizará mediante la suscripción del documento <u>Declaración de Admisión Temporal de Efectos de</u> <u>Turistas</u>, proporcionado por el Servicio Nacional de Aduanas.

Las mercancías que requieren visados, certificaciones o autorizaciones para su importación son todas aquellas que, de acuerdo a la legislación vigente, deban ser sometidas a control antes de su importación e inicio de los trámites de aduana por algún organismo del Estado.

Mercancía

Armas de fuego, municiones, explosivos y sustancias químicas, inflamables y asfixiantes.

Material escrito o audiovisual relativo a las artes marciales destinado a la enseñanza, sin limitación alguna, cualquiera sea la persona, establecimiento o entidad que efectúe la operación.

Alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres.

Productos vegetales y mercancías que tengan el carácter de peligrosas para los vegetales.

Animales, productos, subproductos y despojos de origen animal o vegetal.

Fertilizantes y pesticidas.

Productos o subproductos alimenticios de origen animal o vegetal.

Productos alimenticios de cualquier tipo.

Productos farmacéuticos o alimenticios de uso médico y/o cosmético.

(Continuación de tabla en página siguiente)

Organismo

Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) de las Fuerzas Armadas

Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) de las Fuerzas Armadas

Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

Autoridad sanitaria regional (Secretaría Regional Ministerial de Salud)

Autoridad sanitaria regional (Secretaría Regional Ministerial de Salud)

Mercancía

Organismo

Estupefacientes y sustancias psicotrópicas que causen dependencia.

Sustancias tóxicas o peligrosas para la salud.

Elementos o materiales fértiles, fisionables o radiactivos, sustancias radiactivas, equipos o instrumentos que generan radiaciones ionizantes.

Recursos hidrobiológicos, cualquiera sea su estado de desarrollo, incluidas las especies de carácter ornamental.

Productos pesqueros.

Equipos de radiocomunicaciones. Requieren autorización previa para el uso de banda de transmisión.

Restos humanos o cenizas de incineración de los mismos.

Desperdicios y desechos de pilas, baterías y acumuladores; desechos de cinc, de plomo, antimonio, berilio, cadmio, cromo, productos farmacéuticos, disolventes orgánicos.

Especies de fauna y flora silvestres protegidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

Autoridad sanitaria regional (Secretaría Regional Ministerial de Salud)

Autoridad sanitaria regional (Secretaría Regional Ministerial de Salud)

Comisión Chilena de Energía Nuclear

Subsecretaría de Pesca

Subsecretaría de Pesca

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Ministerio de Salud, Hospital San Juan de Dios

Ministerio de Salud

Autoridad administrativa definida en el artículo IX de la Convención Quienes no cuenten con carnet ATA deben regirse por las normas de ingreso temporal contenidas en el decreto n° 103 del año 2004 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Uso de carnet ATA

Para el ingreso de equipos periodísticos mayores, se recomienda utilizar el carnet ATA, que se encuentra operativo en las aduanas nacionales. Los profesionales de los países que aún no estén incorporados al sistema ATA deben enviar el detalle de los equipos que ingresarán.

El carnet ATA es un documento aduanero internacional que permite la libre admisión temporal de mercancías, exenta de derechos de importación y de otros impuestos, por ejemplo, el IVA, en más de 75 países. Este ha sido utilizado por las empresas con el respaldo de convenios internacionales, desde hace más de 40 años, y se ha ido convirtiendo en un verdadero "pasaporte" para muestras comerciales de productos, mercancías que participarán en ferias, exposiciones y eventos similares, y artículos y equipos para la realización de trabajos profesionales en áreas como prensa, radio, cine, teatro, eventos deportivos y otros.

La Cámara de Comercio de Santiago (CCS) ha sido designada por el Servicio Nacional de Aduanas como la entidad emisora y garante del <u>carnet ATA en Chile</u>. La CCS forma parte de una red mundial de entidades ATA, liderada por la Cámara de Comercio Internacional.

Las ventajas del carnet ATA son agilizar y simplificar los trámites ante las aduanas chilena y extranjeras; permitir "anticipar" las tramitaciones aduaneras a un costo prefijado e internar temporalmente mercancías, mediante un solo

documento, en más de 70 países, y transitar por los países de la cadena ATA las veces que sea necesario por el periodo de un año, que es su tiempo de validez.

Para obtener este documento se debe completar el <u>formulario</u> <u>de solicitud de carnet ATA</u>, disponible en <u>www.ccs.cl</u>, presentar la correspondiente documentación de respaldo, declarar el detalle y valor de los artículos que se requiere ingresar, cancelar un monto fijo por emisión y entregar una garantía, la que se podrá recuperar una vez devuelto, en regla, el carnet ATA.

Países que forman parte de la cadena ATA

1. Alemania	23. Francia
2. Andorra	24. Grecia
3. Argelia	25. Guadalupe
4. Australia	26. Guyana
5. Austria	27. Hong Kong
6. Bailía de Guernsey	28. Hungría
7. Bélgica	29. India
8. Bielorrusia	30. Irlanda
9. Botsuana	31. Isla de Man
10. Bulgaria	32. Isla Mauricio
11. Canadá	33. Islandia
12. Costa de Marfil	34. Israel
13. Croacia	35. Italia
14. Chile	36. Japón
15. China	37. Jersey
16. Chipre	38. Lesoto
17. Dinamarca	39. Letonia
18. Eslovenia	40. Líbano
19. España	41. Lituania
20. Estados Unidos	42. Luxemburgo
21. Estonia	43. Macedonia
22. Finlandia	44. Malasia

45. Malta	62. República de Sudáfrica
46. Marruecos	63. República Eslovaca
47. Martinica	64. Reunión
48. Mayotte	65. Rumania
49. México	66. Rusia
50. Mongolia	67. San Pierre y Miquelón
51. Namibia	68. Senegal
52. Noruega	69. Serbia
53. Nueva Caledonia	70. Singapur
54. Nueva Zelanda	71. Sri Lanka
55. Países Bajos	72. Suazilandia
56. Polinesia Francesa	73. Suecia
57. Polonia	74. Suiza
58. Portugal	75. Tailandia
59. Puerto Rico	76. Tasmania
60. República de Corea	77. Turquía
61. República Checa	78. Túnez

Normas tributarias

Para el sector audiovisual es posible solicitar beneficios o exenciones a las normas tributarias vigentes. Estas franquicias corresponden, por una parte, a la liberación de la carga tributaria específica de una actividad que se desea incentivar y, por otra, a los <u>convenios para evitar la doble tributación</u> y restringir el pago de impuestos a uno solo de los países firmantes de esos acuerdos, conforme a distintos criterios determinados en los convenios.

Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

Chile tiene una estricta política pública con respecto a la protección de su barrera fitosanitaria. El Servicio Agrícola y

Ganadero (SAG) es el organismo oficial encargado de apoyar el desarrollo de la agricultura, los bosques y la ganadería mediante la protección y el mejoramiento de la salud de los animales y vegetales.

Con el fin de evitar la introducción desde el extranjero de enfermedades o plagas que puedan afectar a los animales o vegetales del país y dañar gravemente a la agricultura, se han establecido los controles fronterizos fito y zoosanitarios que funcionan en los lugares de entrada al país por vía terrestre, aérea o marítima. En estos puntos de control, se inspeccionan los productos, los medios de transporte, equipaje de pasajeros y tripulación, y cargas comerciales de productos silvoagropecuarios para verificar el cumplimiento de las normativas del SAG.

Toda persona que ingresa al país debe completar obligatoriamente el formulario del SAG. No se puede ingresar a Chile frutas, semillas, verduras o productos de origen animal que no estén procesados; armas de fuego, munición o explosivos y cualquier tipo de drogas ilegales.

El SAG cuenta con 15 oficinas regionales, 66 oficinas sectoriales, 96 controles fronterizos fito y zoosanitarios y 11 laboratorios de diagnóstico con tecnología de análisis.

Ingreso de animales

Chile aplica una legislación sanitaria integral a través del SAG, la cual prohíbe el ingreso al país de productos y subproductos de origen vegetal y animal en el equipaje de los turistas. Sin embargo, algunos productos pueden ser ingresados siempre que vengan acompañados por el certificado sanitario oficial emitido por el país de origen.

Los turistas pueden ingresar algunos animales domésticos, como perros, gatos y hurones. Se requiere un certificado de vacunación contra distémper y rabia, visado por el consulado chileno respectivo.



TRAMITACIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Este capítulo contiene información sobre las gestiones necesarias y las formas de solicitar y obtener autorizaciones o permisos en el espacio nacional ante las administraciones competentes.

Aduana

Admisión temporal de importación

El régimen de admisión temporal para connacionales es el mismo que el que permite el ingreso al territorio nacional, por un plazo determinado, de mercancías extranjeras sin que pierdan su calidad de tales. Al conservar su calidad de extranjeras están eximidas de los impuestos que gravarían su importación, y la exigencia es que deben ser claramente identificables.

Esta certificación es otorgada por el director regional o el administrador de la aduana por la cual ingresa la mercancía al territorio nacional. Al término del plazo de vigencia de la admisión temporal, las mercancías deben acogerse a otro régimen, que puede ser la reexportación, la importación o la redestinación (esta última, excepcionalmente).

Entre las mercancías eximidas del pago de la tasa de admisión temporal para el sector audiovisual están las que cuentan con auspicio o con patrocinio del gobierno, así como el vestuario, decoraciones, máquinas, aparatos, útiles, instrumentos musicales, vehículos y animales para espectáculos teatrales, circenses u otros de entretenimiento público.

También son eximidas de pago otras mercancías que determine el director del Servicio Nacional de Aduanas, en caso calificado y mediante resolución fundada.

Importación de material de maquillaje y efectos especiales protésicos

La importación de productos de maquillaje, una vez ingresados al país, exige la autorización de la Secretaría Regional Ministerial (Seremi) de Salud, organismo que controla los estándares que norman en Chile los productos de uso cosmético. Se debe entregar una lista detallada de cada producto, especificando su uso; si la autoridad de salud lo considera necesario, pedirá realizar análisis de productos. Por compras que superen los US\$ 500 se debe contratar a un agente de aduana.

La autorización mencionada se debe entregar al Servicio Nacional de Aduanas, organismo autorizado para retener el embarque, y cobrar, si corresponde, el valor del bodegaje.

Respecto a productos de efectos especiales protésicos, en caso de que su uso no sea directamente sobre la piel, no requieren de autorización de la autoridad de salud para su ingreso al país.

Armas

Las armas a fogueo y réplicas no requieren certificación ni revisión del Banco de Pruebas del Instituto de Investigaciones y Control (IDIC) del Ejército de Chile. Aunque el Servicio Nacional de Aduanas las retenga, el importador debe concurrir a la autoridad fiscalizadora correspondiente –en este caso Carabineros de Chile–, la que debe certificar que los elementos no están sometidos a control para el trámite de ingreso al país.

La autorización de internación temporal de armas de fogueo se pide ante la autoridad fiscalizadora, la que a su vez solicita el permiso correspondiente a la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) del Ejército. Esta institución opera aceptando el certificado del país de origen del proveedor de las armas o pidiendo una evaluación en el IDIC, el que revisa las armas de acuerdo a la norma que exige modificación permanente de bloqueo del cañón.

Es importante considerar que la emisión del certificado de origen del proveedor de las armas es requisito para su internación, por lo tanto, debe contemplarse el tiempo que demora el trámite. Por ejemplo, en Argentina la entrega del certificado puede tardar entre 30 y 40 días, y en Chile el trámite de autorización dura 10 días hábiles como mínimo. Es decir, entre estos dos países el trámite puede demorar uno o dos meses en total.

Autoridad fiscalizadora en la Región Metropolitana:¹
Prefectura de Carabineros Santiago Central
Padre Felipe de Vidaurre n° 1452
(+56 2) 2922 53 90
De lunes a jueves 08:30h a 12:00h/14:30h a 17:00h
Viernes 08:30h a 13:30h

Locaciones

En Chile existen variados escenarios naturales que pueden servir para cualquier proyecto audiovisual. Muchos de ellos pueden ser encontrados en la biblioteca de la Comisión Fílmica de Chile, disponible en www.filmcommissionchile.org

¹ Ver anexo Autoridad fiscalizadora a nivel nacional.

Regiones naturales	Regiones de Chile	Características
Norte Grande	Arica y Parinacota Tarapacá Antofagasta Norte de Atacama	Clima desértico, con presencia de acantilados costeros, cordillera de la Costa y cordillera y altiplano de los Andes, salares, depósitos de cobre y salitre.
Norte Chico	Sur de Atacama Coquimbo Norte de Valparaíso	Clima semiárido, fusión de las cordilleras de la Costa y de los Andes, con valles transversales de este a oeste en los que se desarrolla agricultura de viñedos y de frutas.
Río Aconcagua	(33° S)	
Zona Central	Sur de Valparaíso Metropolitana de Santiago O'Higgins Maule Norte del Biobío	Clima mediterráneo, con clara diferenciación de las cordilleras de la Costa y de los Andes. Presenta grandes valles agrícolas y es la principal zona de desarrollo vitivinícola. Cuenta con centros de esquí y los principales balnearios del litoral.
Río Biobío (37°	S)	
Zona Sur	Sur del Biobío Araucanía Los Ríos Norte de Los Lagos	Clima templado con abundancia de lluvias; aquí se encuentra el único bosque templado lluvioso de Sudamérica. Presenta las cordilleras de la Costa y de los Andes con baja altura, valles cercanos al nivel del mar, lagos glaciares e intensa actividad volcánica y geotermal.
Seno de Relono	aví (42° S)	
Zona Austral	Sur de Los Lagos Aysén Magallanes	Área de clima y bosque subpolar y selva húmeda fría. Presenta paisaje glacial, archipiélagos, fiordos y campos de hielo.

En algunas regiones existen comisiones fílmicas locales, tales como la Corporación Valparaíso Films, la Comisión Fílmica

Lacustre de la Araucanía (twitter: @LacustreFilms), la Comisión Fílmica de O'Higgins, la Comisión Fílmica de Valdivia y la Patagonia Film Commission.

Es recomendable que la producción extranjera cuente con una productora local para desarrollar un trabajo conjunto en la búsqueda de locaciones, apoyo logístico y respectivos permisos, conocimiento de las condiciones ambientales, catering, transporte y apoyo a la coordinación y planificación del rodaje.

Mapa de comunas en regiones: http://www.munitel.cl/ao2_Municipios.htm

Parques nacionales y áreas naturales protegidas

Las filmaciones o capturas de imágenes que se quiera realizar en áreas silvestres protegidas por el Estado de Chile deben obtener autorización de la oficina regional de la Corporación Nacional Forestal (Conaf), correspondiente a la ubicación del área que haya concitado interés.

La Conaf es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura; su principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector. Entre sus objetivos está aportar al país y a mitigar los efectos del cambio climático con un manejo sostenible de los ecosistemas forestales; salvaguardando los recursos vegetales y administrando las áreas silvestres protegidas por el Estado para las actuales y futuras generaciones, y fiscalizando el cumplimiento de la legislación forestal ambiental.

En el portal del Estado <u>www.chileatiende.cl</u>, se puede realizar en línea el trámite de solicitud del permiso para hacer

filmaciones o fotografías en áreas silvestres protegidas, ante el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (Snaspe), administrado por la Conaf. Esto es válido para diversos proyectos, por ejemplo, documentales, largometrajes o publicidad comercial. La tramitación se puede realizar durante todo el año en línea o presencialmente en las oficinas de la Conaf.

También se encuentra disponible en línea, para consultas, el reglamento sobre filmaciones y captura de imágenes en áreas silvestres protegidas, en www.conaf.cl, al que deben atenerse todas las personas que deseen llevar a cabo alguna de las actividades señaladas, sin excepción.

Este reglamento presenta los antecedentes del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, constituido actualmente por 100 unidades (parques nacionales, reservas nacionales y monumentos naturales) que en conjunto abarcan más de 14 millones de hectáreas de nuestro territorio. El reglamento especifica los permisos y autorizaciones que deben ser tramitados ante la Conaf; este organismo se reserva el derecho de establecer normas específicas, condiciones y/o limitaciones a estas actividades, con el fin de prevenir incompatibilidades entre el propósito de creación y la gestión de cada una de ellas.

El reglamento especifica los permisos y autorizaciones que deben ser tramitados ante la Conaf e incluye los detalles de la tramitación formal y los cobros. Además, señala en qué casos las actividades fílmicas no requieren de tramitación formal y quedan liberadas de todo tipo de pago; esto ocurre cuando:

 Corresponden a actividades de la prensa (gráfica y televisión) y se desarrollen en sectores de uso público de estas áreas. 2. Sean actividades profesionales que no impliquen ningún montaje ni despliegue logístico mayor y que también se restrinjan solo a los sectores de uso público de estas áreas.

Por otra parte, las actividades liberadas de todo tipo de pagos pero que sí requieren de una tramitación formal son aquellas que:

- 1. Entre sus objetivos tengan fines educativos.
- 2. Sean requeridas por otras entidades del Estado que lo soliciten expresamente, siempre que no tengan carácter comercial.
- 3. Destaquen explícitamente aspectos de difusión de las áreas silvestres protegidas o de la gestión de la Conaf.

Todas las demás actividades deben ser tramitadas formalmente y están sujetas a cobros, en tanto impliquen montaje, despliegue logístico mayor y/o sean proyectos con fines de lucro o comerciales. Las tarifas incluyen el costo de las entradas a las áreas protegidas y son expresadas en unidades de fomento (UF) por cada día; los proyectos que requieran permanencia prolongada y activa de los equipos (obras cinematográficas, documentales) o cualquier actividad de promoción con fines comerciales de gran envergadura, podrán ser objeto de una tarifa especial, cuyos valores, que no incluyen el IVA, deberán ser cancelados en pesos chilenos (CLP). Todo costo adicional en que deba incurrir la Conaf para la supervisión de un proyecto u otros fines, si corresponde, será asumido por la persona solicitante.

Entre las cláusulas consignadas en el documento, se señalan expresamente los derechos y obligaciones de las partes en cuanto a la conservación, modificaciones del entorno, daños, basura, tránsito, preservación, cuidado de ejemplares de fauna y flora, contaminación acústica o visual, entre otras. Los

realizadores están obligados a entregar una copia del material de acuerdo a requerimientos de la Conaf, con los créditos explícitos de agradecimiento junto al logo y mención del área silvestre.

Se tipifican también las responsabilidades y sanciones, estableciendo los términos sobre daños o perjuicios, sobre las actividades acordadas en el área, devolución de instalaciones, equipos y otros a la Conaf, y precisando las atribuciones del organismo respecto de plazos, uso, causa de inhabilitación, garantías y otros temas atingentes a un proyecto de filmación.

El listado de contactos para filmaciones por región es el siguiente:

Regiones	Dirección	Teléfono
Oficina central	Paseo Bulnes 259 of. 704 Santiago	56-2-26630300
Arica y Parinacota	Vicuña Mackenna 820 Arica	56-58-2201211
Tarapacá	Av. Diagonal Francisco Bilbao 3692 Iquique	56-57-2432085
Antofagasta	Av. Argentina 2510 Antofagasta	56-55-2383332
Atacama	Juan Martínez 55 Copiapó	56-52-2213404
Coquimbo	Cordovez 281 La Serena	56-51-2244769
Valparaíso	3 Norte 541 Viña del Mar	56-32-2320260
O'Higgins	Cuevas 480 Rancagua	56-72-2204620
Maule	3 Sur 564 Talca	56-71-2228029
Biobío	Barros Arana 215 Concepción	56-41-2624022
Araucanía	Bilbao 931 Temuco	56-45-2298100
Los Ríos	Esmeralda 415 La Unión	56-63-2245220
Los Lagos	Ochagavía 458 Puerto Montt	56-65-2486705
Aysén	Av. Ogana 1060 Coyhaique	56-67-2212125
Magallanes	Av. Bulnes 0309 Punta Arenas	56-61-2238581
Metropolitana	San Pío Décimo 2475 Providencia	56-2-23280300

de Santiago

En algunas regiones, junto con la solicitud a la Conaf, se debe pedir autorización a los pueblos originarios locales. Esto ocurre en los siguientes casos:

Región de Arica y Parinacota
Cerca del 95% de las áreas silvestres protegidas de esta región se encuentran en territorio privado, por lo que es vital tomar contacto con las comunidades o solicitarles permiso directamente a los propietarios para efectuar actividades de gran magnitud.

Las comunidades en las áreas silvestres protegidas son:

Parque Nacional Lauca:
 Comunidad Juan de Dios Aranda (comunidad de Putre
 Comunidad de Parinacota y Chucuyo
 Propietarios de sector Chungará (familia Blanco)
Reserva Nacional Las Vicuñas:

- Comunidad de GuallatireComunidad indígena de Guallatire
- Monumento Natural Salar Surire:
- __ Comunidad de Surire (sucesión)
- Región de Antofagasta Las comunidades atacameñas involucradas junto a Conaf Antofagasta en la suscripción de acuerdos de asociatividad para la gestión y el manejo participativo de la Reserva Nacional Los Flamencos, creada en 1990 en territorio del desierto de Atacama, de propiedad ancestral del pueblo atacameño, son:

Géiseres del Tatio

- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi)
- __ Comunidad de Caspana
- Comunidad de Toconse

Laguna Chaxa

Comunidad de Toconao

Salar de Atacama y Valle de la Luna

__ Comunidad Indígena Valle de Luna

Lagunas Altiplánicas

Comunidad Socaire

Región del Biobío
 En esta región, están relacionadas con la Reserva Nacional
 Ralco las comunidades pehuenches de Ralco-Lepoy y
 Quepuca-Ralco. En caso de filmaciones se debe consultar
 directamente con ellos.

Región de Magallanes

En Magallanes, la autorización para filmaciones es otorgada por la Conaf.

Para mayores informaciones sobre estos trámites se puede escribir al correo electrónico <u>consulta.oirs@conaf.cl</u> o llamar al teléfono (56-2) 2663 o1 25.

Los trámites ante la Conaf tienen los siguientes costos, según tipo de proyecto:

- Comerciales o filmaciones publicitarias: 50 unidades de fomento (UF) por día.
- Fotografía comercial publicitaria o con fines de lucro: 30 UF por día.
- Largometrajes, cortometrajes o películas con fines de lucro: 20 UF por día.
- Documentales de difusión, educación o promoción turística:
 5 UF por día.

- Las obras cinematográficas o documentales chilenas o extranjeras que requieran permanencia prolongada y activa de los equipos de filmación, o cualquier actividad fílmica de promoción con fines comerciales cuya envergadura lo amerite, serán objeto de una tarifa especial, cuyo monto será acordado por las partes.
- Los costos adicionales en que CONAF deba incurrir para la supervisión de estos proyectos (según corresponda), serán asumidos por la persona solicitante. Estos costos deberán ser concordados con la administración de cada unidad o por el Departamento de Áreas.

Uso de puentes, túneles y carreteras

No hay protocolos establecidos sobre el modo de obtener autorización para el uso de puentes, túneles y carreteras. Sin embargo, en caso de necesidad estas se tramitan a través del Ministerio de Obras Públicas, a excepción de las carreteras interregionales, cuyo uso se gestiona y coordina con el Ministerio de Transporte y el de Obras Públicas.

Cualquier otra información se puede solicitar a la Comisión Fílmica de Chile.

Autopistas

El uso de autopistas concesionadas debe tramitarse directamente con la concesionaria correspondiente, así como con la Intendencia y la Municipalidad respectiva; en caso de ser rutas con circulación de transporte público, se debe comunicar a la Seremi de Transportes de la región.

En Santiago solo se autorizan filmaciones los fines de semana

y los días de poco tráfico, siempre en coordinación con la Seremi de Transportes Metropolitana.

En el caso de las autopistas no concesionadas, la solicitud para utilizarlas se gestiona en el Ministerio de Obras Públicas. Si tienen transporte público, se debe pedir, además, autorización a la Seremi de Transportes.

Las autopistas concesionadas interurbanas son:

Ruta	del	A1	garrobo
Ruta	ucı	1 X I	garroud

Valles del Biobío

Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.

Autopista de Antofagasta

Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.

Sociedad Concesionaria Ruta 160 S.A.

Sociedad Concesionaria Autopista de los Andes S.A.

Sociedad Concesionaria Melipilla S.A.

Sociedad Concesionaria Autopista Interportuaria S.A.

Sociedad Concesionaria Litoral Central S.A.

Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.

Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A. Ruta 5 Norte, km 481, La Serena (56 51) 267 28 00

http://vallesdelbiobio.cl/

www.rdeldesierto.cl

http://www. autopistasdeantofagasta.cl/

 $\underline{http://www.scvallesdeldesierto.cl/}$

http://www.acciona-ruta160.cl/

http://www.autopistalosandes.cl/

http://www.variantemelipilla.cl/

http://www.interportuaria.cl/

http://www.litoralcentral.cl/

https://www.rutamaipo.cl//

http://www.rutasdelpacifico.cl/

(Continuación de tabla en página siguiente)

Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.

Sociedad Concesionaria Los Lagos S.A.

Ruta de los Ríos Sociedad Concesionaria S.A.

Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A.

Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.

Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A.

Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.

Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.

Sociedad Concesionaria Autopista del Itata S.A.

Sociedad Concesionaria Talca-Chillán S.A. http://www.intervialchile.cl/ruta-de-la-araucania/

http://www.scloslagos.cl/

http://www.intervialchile.cl/ruta-de-los-rios/

http://www.intervialchile.cl/

Ruta 5 Norte, km 409, Peaje Troncal Norte, Coquimbo (51) 217 536

http://www.autopistaloslibertadores.cl/

http://www.scada.cl/

http://autopistadelsol.cl/

http://www.scadi.cl/

http://www.intervialchile.cl/ruta-del-maule/

Autopista urbanas de la región Metropolitana:

Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.

Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A.

Sociedad Concesionaria Autopista Nororiente S.A.

Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.

Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A.

Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. http://www.costaneranorte.cl/

http://www.tunelsancristobal.cl/

 $\underline{http://www.autopistanororiente.cl/}$

http://www.vespucionorte.cl/

http://www.vespuciosur.cl/

http://www.autopistacentral.cl/

Vías férreas

La Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE) es una persona jurídica de derecho público y constituye una empresa autónoma del Estado, dotada de patrimonio propio, que administra los tramos existentes del Metrotrén: Santiago-San Fernando, Santiago-Chillán, Santiago-Linares y Talca-Constitución.

EFE se rige por el DFL n° 1 del 3 de agosto de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica de la Empresa. Sus oficinas se encuentran en Morandé 115, planta baja y piso 6, Santiago, Región Metropolitana; teléfono +56 2 2585 5050.

En el norte del país, funciona la empresa Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia (FCAB), que desde hace 120 años ofrece servicios de transporte en la zona mediante un tren de pasajeros y carga, actualmente de propiedad del Grupo Luksic. Para consultas, se puede escribir a info@fcab.cl o llamar al teléfono +56 55 2206 100.

Espacio aéreo

El espacio aéreo chileno es controlado y regulado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), la que se encarga de normar, certificar y fiscalizar las actividades aéreas que se realizan en él y las que ejecutan usuarios nacionales en el extranjero. También otorga servicios de navegación aérea, aeroportuarios y meteorológicos, con el propósito de permitir una actividad segura, eficaz y sustentable.

Entre las regulaciones mencionadas está la prohibición de sobrevolar regimientos, áreas militares, el palacio de gobierno, los ministerios y áreas de protección de fauna, entre otros lugares.

Los proveedores de servicios de tomas aéreas (helicópteros, aviones, alas delta u otros) son quienes gestionan, habitualmente, ante la DGAC el permiso para sobrevolar un área determinada. Los vuelos rasantes se tramitan, además, directamente con la locación que se quiere sobrevolar para obtener la autorización.

El uso de helicam se encuentra en proceso de reglamentación, y las regulaciones se acogerán a los estándares internacionales. En tanto, para conceder la autorización de uso de grip en toma aérea, la DGAC consulta el catastro de grip internacional, en el que figuran, hasta el momento, solo dos proveedores chilenos certificados: Congo y Mountain.

Se encuentra disponible en línea el formulario para solicitar autorización de sobrevuelo y arribo a territorio chileno.

Las oficinas de la Dirección General de Aeronáutica Civil funcionan en Miguel Claro 1314, Providencia, Santiago de Chile. Teléfono: +56 2 24392000; fax: +56 2 24368143.

Aeropuertos

El aeropuerto internacional de Santiago, sus pistas, hangares y demás infraestructura, con excepción de las instalaciones de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), son administrados por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). En cuanto a los espacios privados y los espacios concesionados (comercio, Duty Free, transportes, servicios de alimentación, casas de cambio, etc.), su administración corresponde a las empresas propietarias y/o responsables de las concesiones, por lo que para su uso se solicitará autorización directamente a dichas empresas, las cuales tienen tarifas propias.

Aeropuertos y aeródromos de Chile (con rutas comerciales internacionales y/o nacionales):

- Aeropuerto Internacional Chacalluta, Arica.
- Aeropuerto Diego Aracena, Iquique.
- Aeropuerto Cerro Moreno, Antofagasta.
- Aeropuerto El Loa, Calama.
- Aeródromo Desierto de Atacama, Copiapó.
- Aeropuerto La Florida, La Serena.
- Aeropuerto Internacional Mataveri, Rapa Nui.
- Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez, Santiago.
- Aeropuerto Carriel Sur, Concepción.
- Aeropuerto El Loa, Calama Aeródromo Maguehue, Temuco.
- Aeródromo Cañal Bajo Carlos HOtt Siebert, Osorno.
- Aeródromo Pichoy, Valdivia.
- Aeropuerto El Tepual, Puerto Montt.
- Aeródromo Balmaceda, Balmaceda.
- Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo, Punta Arenas.

Rutas marítimas y fluviales

Todo el litoral costero de Chile es resguardado por la Armada Nacional. En todos los casos en que se requiera realizar un rodaje en el borde costero, se debe informar a la Capitanía de Puerto correspondiente con el fin de prevenir accidentes y emergencias. Esto último también corre en el caso de lagos navegables y de uso deportivo, cuya utilización está regulada por las capitanías de puerto respectivas.²

Aunque el litoral es un bien nacional de uso público, dependiente del Ministerio de Bienes Nacionales, en algunas playas existen áreas concesionadas a privados, y la autorización para su uso es de exclusiva responsabilidad de estos, sin dejar de informar a la Capitanía de Puerto. Asimismo, según la región donde se encuentre la locación, se deberá dirigir una solicitud de permiso de rodaje a la Seremi de Bienes Nacionales correspondiente.

La Comisión Fílmica de Chile puede asesorar a los productores para canalizar la solicitud al Ministerio de Bienes Nacionales; esta debe presentarse al menos 15 días hábiles antes de la fecha estimada del rodaje, entregando toda la información relativa a la productora, como también los detalles del tipo de rodaje y sus especificaciones.

No existe una normativa institucional de la Armada de Chile respecto de filmaciones, por lo que las solicitudes son evaluadas caso a caso por la Dirección de Comunicaciones de esa institución, a través del Departamento de Relaciones Públicas de la Primera Zona Naval de la Armada.

Las caletas de pescadores, en tanto, tienen concesiones de explotación, por lo que si alguna de ellas es requerida como lugar de rodaje, se debe pedir autorización al presidente del sindicato de pescadores correspondiente.

² Ver anexo Gobernaciones y Capitanías de Puerto.

Para la utilización del terminal del puerto de Valparaíso, se debe solicitar permiso a la concesionaria y a la oficina del Servicio Nacional de Aduanas correspondiente.

En el sitio web de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (Directemar), se encuentra la información de contacto de todos los terminales portuarios del país.

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (Directemar) +(56 32) 2250 6812 www.directemar.cl

Montañas

Gran parte del territorio montañoso nacional es de propiedad fiscal y su administración depende del Ministerio de Bienes Nacionales. En muchos casos, este ministerio ha concesionado propiedades y territorios a terceros; habrá que verificar, respecto de la locación seleccionada, si su administración está en manos del Ministerio de Bienes Nacionales o de otra organización, la cual puede ser pública o privada.

Áreas submarinas

Del mismo modo que el litoral costero, este espacio está resguardado por la Armada Nacional; siempre que exista interés por utilizarlo, se debe informar a la Capitanía de Puerto correspondiente.

Zonas arqueológicas y monumentos

El Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) es el organismo responsable del cuidado y preservación de todo el patrimonio arquitectónico, histórico y arqueológico de Chile.

Para realizar rodajes en locaciones consideradas patrimonio nacional y que impliquen cualquier intervención en la zona, sea temporal o permanente, se debe tramitar la autorización ante el CMN con una semana de anticipación, así como ante el administrador de dicha locación.

Las locaciones pueden ser edificios, zonas arqueológicas o monumentos nacionales, muchos de los cuales son de propiedad privada o administrados por comunidades indígenas, municipios u otras entidades; a pesar de ello, en cualquier caso se debe solicitar el permiso al CMN, presentando toda la información relativa al tipo de intervención por realizar, como el lugar preciso donde se hará, cuánta gente participará, la fecha exacta y la descripción del proyecto.

En aquellos casos que no impliquen una intervención física de un monumento arqueológico, sea un registro u otro tipo de actividad, no se requiere de una autorización arqueológica por parte del CMN pero se sugiere informarlo usando el Formulario de Permiso Arqueológico.

El Consejo de Monumentos Nacionales tiene sus oficinas en avenida Vicuña Mackenna 84, Providencia, Santiago; el teléfono es el +56 2 2726 1400 y el fax +56 2 2726 1457. Código postal: 750 09.

Zonas fronterizas

Las personas domiciliadas en el exterior, sin importar su nacionalidad, que deseen efectuar expediciones de carácter científico, técnico o de andinismo en zona fronteriza chilena, requieren autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (Difrol), del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Se considera una expedición de tipo técnico cualquier filmación profesional, y el permiso de la Difrol se otorga en función del lugar de domicilio del expedicionario y no de su nacionalidad o país de origen.

Existe un listado de <u>comunas declaradas zona fronteriza</u> en cada una de las regiones del país, preparado conforme a las modificaciones efectuadas por el decreto supremo n° 1.166 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 20 de julio de 1999, que desafectó algunas comunas y áreas sometidas al régimen legal de zona fronteriza.

En el caso de las expediciones técnicas, de filmación y/o de fotografía profesional, la solicitud también puede tramitarse presencialmente por intermedio del consulado de Chile más próximo en el país de origen de la expedición.

Del mismo modo, si eventualmente la expedición se efectuara en un Área Protegida del Estado, la correspondiente autorización deberá gestionarse ante la Corporación Nacional Forestal (Conaf).

No requieren autorización de la Difrol las expediciones que consisten en caminatas de montaña (*trekking*), filmaciones de aficionados, recorridos en bicicleta (*biking*), esquí, competencias automovilísticas u otras actividades al aire libre.

Las expediciones científicas o de investigación, vinculadas a monumentos nacionales, monumentos arqueológicos o monumentos históricos situados en la zona fronteriza, requieren de la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).

La Dirección de Fronteras ejerce la coordinación para contactar a otras instituciones, si fuere requerido.

Los requisitos para solicitar autorización a la Difrol son los siguientes:

- Presentar el plan de la expedición con la debida anticipación a la fecha de su inicio. Se sugiere que sea unos 20 días antes del ingreso a Chile. Este requisito es importante para las eventuales coordinaciones que la Difrol deba efectuar con otros organismos.
- Enviar la nómina completa de los participantes, indicando nombre, sexo, nacionalidad, nº de pasaporte y país que lo otorga.
- Indicar el itinerario detallado de las cumbres por escalar o hacer referencia precisa de los lugares que serán visitados en el recorrido. En caso de travesías largas, se recomienda adjuntar un mapa o croquis de la ruta a seguir.
- Informar las fechas de inicio y término de la actividad en cada sitio o cumbre.
- Indicar la dirección (calle, n°, código postal, ciudad y país), n° de fax, teléfono y/o correo electrónico del solicitante o jefe de la expedición.
- Indicar la dirección (calle, n°, código postal, ciudad y país), n° de fax, teléfono y/o correo electrónico de una persona de contacto en el país de origen, para dar aviso en eventuales emergencias.
- El contacto puede realizarse escribiendo al correo electrónico infodifrol@minrel.gov.cl.
- Se puede consultar en línea las disposiciones de la Difrol respecto de <u>expediciones en zona fronteriza de Chile.</u>

Filmaciones de prensa

Para realizar filmaciones de prensa en las zonas fronterizas en Chile, el interesado debe gestionar directamente las correspondientes acreditaciones de labor profesional en el Ministerio Secretaría General de Gobierno (Segegob). El responsable del grupo debe enviar una carta, con logo y firma, que incluya el motivo de la filmación y una lista de los profesionales que participarán en ella, con su número de pasaporte y país de origen, además de los lugares de filmación en Chile, fechas en que se desarrollará la actividad, fechas de ingreso y salida desde Chile. Para el ingreso temporal de equipos deben poseer el carnet ATA o, si no son miembros del convenio, adjuntar una lista del material de prensa con marca, modelo, número de serie y valor aproximado en dólares. El equipo personal, notebooks, cámaras personales, etc., no requieren internación especial.

Permisos en el ámbito local

De acuerdo a la división política territorial de Chile, el gobierno de la región reside en el intendente (nombrado por el presidente de la República), quien es asesorado por los secretarios regionales ministeriales. Las intendencias son organismos que tienen entre sus funciones la coordinación de la fuerza pública (policía uniformada) y la autorización y determinación de los cortes de calle, por lo que deben conocer todas las actividades que se realizan en sitios públicos.

Las municipalidades, en el uso de sus funciones administrativas comunales, emiten ordenanzas que son normas generales y obligatorias aplicables a la comuna. Las condiciones y derechos que se deban pagar –o no– por realizar filmaciones en la vía pública dependerán, por ende, de cada municipalidad del país.

Corte de calles

Las autorizaciones para cierres o cortes de calle se deben gestionar en la Municipalidad e Intendencia respectiva con al menos cinco días hábiles de anticipación al cierre, dado que la autoridad debe solicitar un informe de factibilidad a Carabineros de Chile. Se recomienda realizar esta solicitud con una mayor anticipación (siete a diez días hábiles).

En caso de requerirse cortes de calles con circulación de transporte público, se debe pedir permiso a la Seremi de Transporte respectiva y a la Asociación de Transporte Público que corresponda (en Santiago, al Directorio de Transporte Público Metropolitano o Transantiago). Además, es altamente recomendable que la producción de la obra audiovisual haga un levantamiento de firmas de los vecinos del sector apoyando el rodaje.

En el caso de calles pequeñas y de bajo flujo vehicular, es recomendable solicitar esta autorización en una primera instancia con la municipalidad respectiva, la que evaluará la pertinencia del trámite frente a la Intendencia y coordinará con los organismos respectivos, así como con Carabineros. Si el corte es en algún camino rural, el permiso debe ser solicitado al municipio correspondiente y a la Seremi de Obras Públicas.

Uso de electricidad y tendido eléctrico

El uso de la energía eléctrica en Chile es regulado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), y en particular por la norma eléctrica 4/2003 sobre instalaciones de consumo en baja tensión. Esta disposición contiene regulaciones sobre lo siguiente:

- Tableros y alimentadores
- Materiales y sistemas de canalización

- Medidas de protección contra tensiones peligrosas
- Puestas a tierra
- Instalaciones de alumbrado
- Instalaciones de fuerza
- Instalaciones de calefacción
- Sistemas de autogeneración
- Instalaciones en hospitales
- Instalaciones en servicentros e islas de expendio de gasolina
- Instalaciones en áreas de pintura y procesos de acabado
- Instalaciones en construcciones prefabricadas
- Instalaciones provisionales

En rodajes no se usa conexión al tendido eléctrico, sino generadores que están regulados por las marcas de fábrica en cuanto a sus decibeles, sonido, emanación y medidas de seguridad adecuadas. Para requerimientos de baja potencia se usan generadores de 800 a 1000 kvolt.

En locaciones donde el sistema eléctrico es estandarizado con tableros de fuerza y distribución bajo normativa eléctrica, por ejemplo, los aeropuertos, el equipo eléctrico del rodaje se acoplará al tablero de distribución previa autorización del jefe de mantención del lugar.

Estacionamiento

Estacionar en áreas prohibidas puede ser permitido en algunos casos, siempre y cuando se cuente con el permiso de la autoridad

municipal respectiva. Se recomienda usar los estacionamientos habilitados y/o pagar parquímetros correspondientes.

Catering/alimentación

La autorización para instalar el transporte de catering, cuando la locación es pública, hasta ahora es asimilada en el permiso gestionado por la productora ante la municipalidad. Se recomienda exigir el permiso vigente de manipulación de alimentos a la empresa prestadora del servicio.

Hay comunas donde no se permite que la alimentación se despliegue en la vía pública; en esos casos se debe considerar el arriendo de lugares para las comidas del equipo.

Normas para eventos masivos

La productora debe responsabilizarse por todas las personas que participan en un evento masivo y de todo lo que suceda en ese lugar, con medidas de seguridad, transporte, higiene, alimentación, salud, entre otras.

El uso de calles para eventos masivos requiere autorización de distintos organismos:

- Intendencia regional
- Carabineros
- Seremi de Transporte, para vías con tránsito de transporte público
- Municipalidad o municipalidades correspondientes

Si se prevé que el evento podría ocasionar alteraciones al tránsito vial, la Intendencia enviará a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte una copia del acta de autorización, para que informe a los usuarios sobre dichas materias y les sugiera medidas por adoptar ante esos posibles problemas.

La Subsecretaría del Interior, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, autoriza a través de las intendencias regionales la realización de eventos masivos. Si bien las intendencias están a cargo de otorgar este permiso, en la decisión también participan la autoridad sanitaria, Carabineros de Chile y otros servicios, dependiendo del tipo de actividad de que se trate.

Si las características del evento o los informes emitidos durante la etapa de revisión obligan a otras medidas especiales, es deber de los organizadores adoptarlas, incluyendo, por ejemplo, acceso a transporte público, permisos municipales o bien revisión de bomberos o de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).

En el sitio web <u>www.chilesinpapeleo.cl</u> se encuentra disponible en línea el <u>formulario de solicitud de autorización para realizar eventos masivos.</u>

Sugerencias de conducta en el uso de locaciones para los profesionales del área audiovisual³

- 1. Es importante considerar que cualquier filmación en propiedad privada debe ser cubierta por un acuerdo formal entre la casa productora y el o los propietarios, con un contrato que describa claramente los derechos y responsabilidades de la productora, incluidas las implicaciones de filmar en propiedad privada.
- 2. En cuanto a las implicaciones mencionadas, la casa productora debería notificar del rodaje mediante una carta

³ Se ha considerado como referencia el Código de conducta del Bureau du Cinéma et de la Télévision de Montreal.

circular a los residentes, comerciantes y organizaciones locales a lo menos con 48 horas de anticipación. La carta debería incluir nombre y dirección de la casa productora, el nombre de la producción, la dirección de la locación, la duración (incluidos preproducción y cierre), la descripción de la actividad y el listado de nombres y teléfonos de las personas a cargo.

- 3. En vecindarios residenciales, los vehículos de producción que lleguen a la locación no debieran ingresar al área antes de la hora estipulada en el permiso. Una vez que los vehículos de producción estén estacionados –sin bloquear las entradas de autos, calles o accesos–, los motores deben ser apagados de inmediato.
- 4. A su vez, la casa productora debe considerar proveer estacionamientos alternativos para los residentes que tengan credenciales de estacionamiento y cuyos vehículos hayan sido desplazados de la zona por la filmación.
- 5. Los vehículos particulares de la producción sin permisos de estacionamiento debieran quedarse en lugares autorizados en las calles fuera del lugar de filmación o en estacionamientos privados contratados por la producción.
- **6.** El uso de las veredas debe asegurar a los residentes, propietarios, comerciantes y clientes el acceso a sus respectivas dependencias.
- 7. Los actores y equipos deben permanecer dentro de los límites de la propiedad que ha sido descrita en el permiso o contrato de uso de locación, sin ingresar a propiedades del vecindario. Deben demostrar cortesía en sus relaciones con los residentes, comerciantes y clientes y mantener los niveles de sonido tan bajos como sea posible, todo el tiempo.

- **8.** Los miembros del equipo deben usar las áreas designadas para fumar y apagar los cigarrillos en contenedores apropiados.
- 9. La alimentación debe ser en interiores designados en el permiso o contrato de uso de locación. El vehículo de transporte de producción debe estar claramente identificado y todos los movimientos asociados a esta actividad deben estar limitados a la propiedad que tiene el permiso de filmación. Toda la basura debe ser descartada correctamente.
- 10. Al final de la filmación, toda la basura debe ser retirada de la locación. Esta debe ser dejada en su condición original.
- 11. Podar, remover y/o cortar arbustos o árboles está prohibido a menos que sea aprobado y ejecutado por el Departamento de Aseo y Ornato de la municipalidad correspondiente.
- 12. El equipo de filmación no debe sacar la señalética de la ciudad. En caso de necesitar hacerlo se debe solicitar autorización al municipio o al Ministerio de Obras Públicas, según a qué correspondan las señales.
- 13. El productor debe velar por la seguridad de su equipo y del público mientras hace uso de propiedad privada y/o pública para filmar.
- 14. El productor debiera distribuir una copia de un código de conducta a cada miembro de su equipo.



LEGISLACIÓN LABORAL

Ley n° 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos

La ley n° 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos, en vigencia desde el 1° de noviembre de 2003, se aplica a todos los técnicos y profesionales de cine y área audiovisual que trabajan bajo subordinación y dependencia, es decir, cumplen una jornada determinada por la producción y acatan órdenes durante el desempeño de su oficio.

La elaboración de los contratos es de exclusiva responsabilidad del empleador y debe realizarse en los tiempos establecidos por la ley; además, estos deben formularse de acuerdo al tipo de proyecto que se realiza. La jurisprudencia laboral anula cualquier documento, sea factura o boleta, que reemplace al contrato de trabajo cuando existe una relación laboral de subordinación y dependencia, es decir, lo que prima es la esencia del tipo de vínculo existente.

Los puntos centrales de cumplimiento de esta ley son:

- La duración de la jornada debe ser de 10 horas, extensiva a dos horas extra, más el tiempo de alimentación (para el cálculo del valor de la hora extra se aplicará un factor de 1,5).
- El libro de registro debe consignar el ingreso y salida del equipo técnico, tanto de la jornada normal como de la extraordinaria.
- No existe compensación de horas.
- El pago de las cotizaciones previsionales y de la cuota sindical de afiliados debe realizarse dentro de los primeros 10 días del mes.
- El pago del subsidio de cesantía es de cargo del empleador.

- El pago de la cotización por accidentes del trabajo es de cargo del empleador.
- El pago de remuneraciones debe realizarse en la fecha estipulada en el contrato laboral, y esta no debe ser superior al plazo máximo de 30 días establecido por la ley.
- El descanso entre jornadas debe ser de 12 horas efectivas.
- Si bien la ley n° 19.889 considera el domingo como día laboral, en proyectos continuos solo se puede trabajar dos domingos al mes.
- Sobre el despido es importante considerar que, existiendo contrato de trabajo, los despidos deben realizarse de acuerdo a lo normado por la ley y el Código del Trabajo.
- En cuanto a la finalización del proyecto, el término de la relación laboral en proyectos que superan los 30 días debe documentarse mediante finiquito firmado ante notario; en proyectos menores a 30 días, a través de la liquidación de sueldo.
- El finiquito debe considerar todos los pagos que corresponden al empleador de acuerdo a los ítems contemplados en la ley: remuneración, cotizaciones, vacaciones proporcionales, gratificación, etc.

El Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos del Cine y Audiovisual (Sinteci) está en condiciones de contactar entre sus afiliados a técnicos y profesionales para cualquier proyecto audiovisual.

La <u>Comisión Fílmica de Chile</u>, por su parte, ofrece el Directorio de Servicios Audiovisuales de Chile para entrar en contacto con técnicos y profesionales de la industria audiovisual local, quienes pueden ser así conocidos por productores nacionales y extranjeros interesados en producir en nuestro país.

Seguridad laboral

El "derecho a saber", sobre las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo

El artículo 21 del decreto supremo n° 40 de la Subsecretaría de Previsión Social, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el reglamento sobre prevención de riesgos profesionales, establece que los empleadores tienen la obligación de informar, oportuna y convenientemente, a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, sobre las medidas preventivas y los métodos de trabajo correctos.

El artículo 184 del Código del Trabajo señala que el empleador está obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de los trabajadores, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

Se entiende por método de trabajo seguro el proceder, durante las labores, previa indicación de cada paso a seguir y de las medidas de seguridad que se deben adoptar. Se entiende por medidas preventivas todas aquellas que sirvan para proteger eficazmente la vida y la salud de los trabajadores.

Para efectos del derecho a saber, son riesgos las situaciones que por su naturaleza están de tal manera unidas a la función y lugar de trabajo, que no se pueden separar de ellos. Por ende, los riesgos son los inherentes a la actividad de cada empresa.

El derecho a saber sobre las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo se considera efectuado en forma oportuna y conveniente:

- 1. Cuando se ingresa al trabajo.
- 2. Cuando se realiza un nuevo procedimiento de trabajo.
- 3. Cuando se cambia el proceso productivo.

Se debe informar especialmente:

- 1. Acerca de los elementos, productos y sustancias que se deban utilizar en los procesos de producción o en el trabajo.
- 2. Sobre la identificación de los mismos (fórmula, sinónimos, aspecto y olor) y sobre los límites de exposición permisibles de esos productos.
- 3. Respecto de los peligros para la salud y las medidas de control y de prevención que se deben adoptar para evitar tales riesgos.

La información relativa al derecho a saber se puede materializar mediante las siguientes instancias:

- Departamento de prevención de riesgos
- Comités paritarios de higiene y seguridad
- Reglamento interno de higiene y seguridad
- Documento especialmente realizado para estos efectos
 Los instrumentos de prevención de riesgos que pueden existir en una empresa, si se cumple con los requisitos para ello, son:
- El reglamento interno.
- El comité paritario.
- El departamento de prevención de riesgos.
- El derecho a saber.

Peso máximo para las labores de carga y descarga efectuadas en forma manual

Con fecha 5 de agosto de 2005 entraron en vigencia las disposiciones sobre la protección de los trabajadores de carga y descarga de manipulación manual, de la ley n° 20.001, que Regula el Peso Máximo de Carga Humana, conocida como la "ley del saco". La normativa establece la responsabilidad del empleador de que en su organización, para la realización del trabajo, se utilicen medios adecuados a la labor, especialmente mecánicos, para evitar la manipulación manual habitual de las cargas.

En aquellas labores en que la manipulación manual de cargas se hace inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, los trabajadores no deberán operar cargas superiores a 50 kilogramos. Los menores de 18 años y las mujeres no podrán llevar, transportar, cargar, arrastrar o empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, cargas superiores a 20 kilogramos. En el caso de las mujeres embarazadas, tienen prohibidas las operaciones de carga y descarga manual.

No obstante, se hace necesario precisar que los pesos de carga señalados son pesos de carga máxima, lo cual no implica que necesariamente se deba cargar dichos pesos. La manipulación de cargas con esos pesos debe hacerse acorde a las condiciones físicas del trabajador que realizará la labor; el empleador debe considerar este factor al ordenar la ejecución del trabajo.

El artículo 3° del decreto supremo n° 594 del año 2000, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, señala que el empleador está obligado a mantener en los puestos laborales las condiciones sanitarias y ambientales

necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que allí se desempeñan, sean estos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que efectúan actividades para él.

Por su parte, el artículo 11 de dicha normativa establece que los lugares de trabajo deben mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza. A su vez, el artículo 6° prescribe que las paredes interiores de los lugares de trabajo, los cielos rasos, puertas, ventanas y demás elementos estructurales, deben ser mantenidos en buen estado de limpieza y conservación, y serán pintados, cuando el caso lo requiera, de acuerdo a la naturaleza de las labores que se ejecutan.

De esta manera, conforme a lo antes indicado, es responsabilidad del empleador cumplir con las normas sanitarias básicas en los lugares de trabajo, en tanto el trabajador puede denunciar las eventuales infracciones al Servicio de Salud, como lo establece el artículo 2° del decreto supremo n° 594. Asimismo, el trabajador podría interponer la denuncia en la Inspección del Trabajo respectiva, toda vez que, según el artículo 191 del Código del Trabajo, dicha institución también tiene competencia para fiscalizar normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Higiene

El artículo 21 del decreto supremo n° 594 establece que todo lugar de trabajo debe estar provisto de servicios higiénicos, de uso individual o colectivo, que dispondrán como mínimo de excusado y lavatorio. Cada excusado se debe colocar en un compartimento con puerta, separado de los compartimentos anexos por medio de divisiones permanentes. En los lugares de trabajo donde laboren hombres y mujeres deben existir servicios higiénicos independientes y separados.

El artículo 22 del decreto supremo estipula expresamente que es responsabilidad del empleador mantenerlos protegidos de ingreso de vectores de interés sanitario (insectos, roedores, etc.) y en buen estado de funcionamiento y limpieza. El número mínimo de artefactos depende de la cantidad de trabajadores, de acuerdo con la siguiente relación:

Trabajadores	Excusados	Lavatorios
1 a 101	1	1
11 a 30	2	2
31 a 50	3	3
51 a 60	4	3
61 a 70	4	3
71 a 890	5	5
91 a 100	6	6

Si existen más de 100 trabajadores por turno se debe agregar un excusado y un lavatorio por cada 15 personas.

El artículo 12 y siguientes de la misma norma legal regula la provisión de agua potable en los lugares de trabajo, estableciendo que todo puesto laboral debe contar con agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual o colectivo. Las instalaciones, artefactos, canalizaciones y dispositivos complementarios de los servicios de agua potable deben cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Normativa sobre seguridad laboral

La seguridad laboral está contenida en la ley n° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Esta contempla además un seguro social obligatorio de cargo del empleador, que protege a los trabajadores contra los riesgos de accidentes sufridos a causa o con ocasión del trabajo, así como también de las enfermedades causadas de manera directa por el ejercicio de la profesión o la labor que realice.

Este seguro obligatorio está asociado a un organismo administrador, que es el <u>Instituto de Seguridad Laboral (ISL)</u>, a menos que el empleador sea adherente de una mutualidad de empleadores, como la <u>Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)</u>, la <u>Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción (Museg)</u> o el <u>Instituto de Seguridad del Trabajo (IST)</u>. Por lo tanto, los organismos administradores de la ley n° 16.744 son:

- Instituto de Seguridad Laboral (ISL)
- Mutualidades de empleadores (ACHS, Museg, IST)
- Empresas con administración delegada

Las mutualidades de empleadores son corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, que administran el seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Su labor fundamental es la prevención de riesgos profesionales. La empresa siempre debe informar a los trabajadores a qué administradora está afiliada.

El seguro cubre al trabajador desde el mismo momento en que comienza a trabajar, incluso cuando se dirige desde su casa al trabajo por primera vez, todavía no tiene contrato escrito y aunque no le hayan pagado aún sus remuneraciones y, por lo tanto, no se

hayan efectuado las cotizaciones previsionales; y aun cuando el empleador esté en mora en el pago de ellas.

Esta protección se extiende, además, a los accidentes de trayecto –aquellos que se producen en el trayecto directo entre el lugar de habitación y el de trabajo, y viceversa–, así como a los que afecten a los dirigentes sindicales en el desempeño de sus tareas gremiales y produzcan incapacidad o muerte.

Cuando una persona sufre una lesión a causa o con ocasión del trabajo debe informar a su empleador para que este coordine su traslado a la mutual a la que la empresa está adherida. Lo habitual es que esta tarea recaiga en el departamento de recursos humanos o de bienestar. El empleador deberá extender la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) dentro de las 24 horas de ocurrido el siniestro. Para la atención médica, la empresa deberá entregar la DIAT en el momento en que el trabajador se presente en el centro de asistencia. En casos de urgencia, bastará con presentar la credencial de identificación de la empresa, sin perjuicio de la posterior denuncia del accidente por parte de esta.

Los primeros pasos que se deben seguir en caso de accidente son:

- La empresa, llamar al Instituto de Seguridad Laboral (ISL) y hacer los trámites correspondientes. El ISL cubre totalmente la atención cuando un trabajador está o estaba bajo contrato en el momento del accidente, independiente de si el empleador pagó el seguro laboral.
- El trabajador, debe acercarse a la sucursal del ISL más cercana al domicilio del empleador, con una copia del carnet de identidad y de su contrato de trabajo. Completar las letras A, B y C de la Declaración Individual de Accidentes del Trabajo (DIAT) que le entregarán en el módulo de accidentes de trabajo y enfermedad profesional (ATEP), y solicitar allí una orden de atención. Posteriormente, debe dirigirse al centro asistencial en convenio, que se le indica en dicha orden.

En cuanto a los accidentes en el trayecto, está cubierto todo accidente ocurrido en el camino directo, de ida o de regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo, y aquellos que se produzcan en el recorrido directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores. Al producirse un percance, el trabajador debe avisar a su empleador y dirigirse a un establecimiento hospitalario de la administradora a la cual está afiliada la empresa donde labora.

Si el trabajador va a una clínica u hospital privado, sabiendo que la empresa está afiliada a la Asociación Chilena de Seguridad, significa que renuncia al seguro contra accidentes y no queda cubierto. Por lo general, la ley no cubre la atención en clínicas; solo en casos de riesgo vital se establece la posibilidad de atención en el centro asistencial más cercano, en virtud de la llamada "ley de urgencias" (ley n° 19.650, que Perfecciona Normas del Área de la Salud).

La fiscalización y regulación integral de este seguro está a cargo de la <u>Superintendencia de Seguridad Social (Suseso)</u>. Por otra parte, la Dirección del Trabajo, dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuenta con un <u>Centro de Consultas</u> <u>Laborales</u>, donde se puede resolver dudas y encontrar información en línea sobre accidentes de trabajo y de trayecto, enfermedades profesionales, alcance de los beneficios, entre otros temas.

Trabajo infantil

Los jóvenes de entre 15 y 18 años pueden desempeñar solo trabajos ligeros que no perjudiquen su salud y desarrollo, bajo autorización expresa del padre o la madre. Si los padres están ausentes, la autorización debe darla el abuelo o abuela (materno o paterno), o bien, los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a su cargo al menor. A falta de todas las anteriores, la autorización

la hará el respectivo inspector del trabajo. Previamente, deberán acreditar haber culminado su educación básica y la educación media, o estar cursando la segunda.

Los menores de 15 años no pueden trabajar. Excepcionalmente, la ley autoriza el trabajo de estos niños, previa autorización de su representante legal o del juez de familia, para trabajos relacionados con personas o entidades dedicadas al teatro, cine o televisión, circo u otras actividades similares, en las que se cumplan los requisitos y exigencias para la contratación de jóvenes de entre 15 y 18 años.

En el caso del trabajo infantil, los menores solo podrán ser contratados para espectáculos y actividades artísticas en casos calificados, es decir, con expresa autorización de su representante legal o del Tribunal de Familia. Para ello se debe hacer un contrato individual de trabajo, escriturado y firmado dentro de los primeros 15 días desde que se incorpora el trabajador, o dentro de los primeros cinco días si se trata de un contrato por obra o servicios, o de duración inferior a 30 días. Las empresas que contraten los servicios de menores de 18 años deberán registrar los contratos en la Inspección del Trabajo de la comuna respectiva.

La jornada de trabajo legal para un niño considera:

- 1. Los menores de 18 años que estén cursando la enseñanza media o básica no podrán desarrollar una jornada superior a 30 horas semanales durante el periodo escolar, y sus días de descanso son los domingos y festivos.
- 2. Los menores de 18 años con más de un año de servicio tendrán derecho a un feriado anual (vacaciones) de 15 días hábiles con remuneración íntegra.
- 3. En ningún caso los menores de 18 años podrán trabajar más de ocho horas diarias.

Las prohibiciones y restricciones legales para el trabajo infantil indican que los menores de 18 años no podrán realizar:

- Trabajos que requieran fuerza excesiva.
- Actividades peligrosas para la salud, seguridad o moralidad.
- Trabajos en cabaret y similares, locales nocturnos y de espectáculos vivos, ni donde se vendan bebidas alcohólicas que deban consumirse en el mismo establecimiento.
- Trabajos en horario nocturno en establecimientos industriales y comerciales, cuyo horario sea entre las 22:00h y las 7:00h.

Las entidades dedicadas al teatro, cine, televisión, circo o actividades similares pueden contratar menores de 15 años, si cumplen las exigencias y requisitos establecidos para la contratación de mayores de 15 y menores de 18 años, y si cuentan con la autorización del representante legal de esos menores o del respectivo Tribunal de Familia.

Respecto de la sindicalización, los menores de 18 años pueden afiliarse libremente a un sindicato sin necesidad de autorización alguna.

Si un empleador transgrede las normas laborales del trabajo infantil, las que pueden revisarse en la <u>Biblioteca del Congreso</u>

<u>Nacional</u>, las denuncias deben presentarse ante la Inspección del Trabajo o Tribunales de Familia, entre otras instancias, y pueden ser interpuestas por cualquier persona.

Recomendaciones sobre el trabajo infantil en el cine

En Chile no existe una norma específica para el trabajo infantil en el sector audiovisual. En general, estos casos se rigen por la norma general del Código del Trabajo, así como por la ley n° 20.189, que modifica dicha normativa respecto

al trabajo y cumplimiento de la obligación escolar de los menores de edad.

Considerando que esta normativa no da respuesta al trabajo infantil en la industria cinematográfica del país, es importante considerar la experiencia de otros países:

Ejemplo de trabajo infantil según normativa española

Edad del niño	Horas de trabajo permitidas
Menos de 6 meses	2 horas en el plató, incluyendo 20 minutos en cámara (*) Total tiempo incluyendo comida: 2,5 horas
6 meses a 2 años	4 horas en el plató, incluyendo 2 horas en cámara Total tiempo incluyendo comida: 4,5 horas
2 años a 6 años	6 horas en el plató, incluyendo 3 horas en cámara Total tiempo incluyendo comida: 6,5 horas
6 años a 9 años	8 horas en el plató, incluyendo 4 horas en cámara (**) Total tiempo incluyendo comida: 8,5 horas
9 años a 16 años	9 horas en el plató, incluyendo 5 horas en cámara (**) (Días sin colegio: 7 horas en cámara) Total tiempo incluyendo comida: 9½ horas
16 años a 17 años	10 horas en plató, incluyendo 6 horas en cámara (**) (Días sin colegio: 8 horas en cámara) Total tiempo incluyendo comida: 10½ horas

^(*) Un bebé no puede ser expuesto a una luz de más de 100 footcandle de intensidad durante más de 30 segundos cada vez. (**) Balance de tiempo gastado en educación (3 horas de colegio por día para niños de 6 a 18 años) y recreo.

Estudiantes en práctica o meritorios

En el Código del Trabajo chileno (artículos 7° y 8°) existen algunas disposiciones legales sobre los <u>trabajos de temporada</u>, que aplican para la incorporación, en rodajes o producciones, de estudiantes o egresados de distintas carreras audiovisuales, de cine y afines, como alumnos en práctica o meritorios, que en términos legales y de fiscalización corresponden a lo mismo.

Los alumnos en práctica o meritorios no deben firmar contrato laboral. No obstante, la empresa en que se realice dicha práctica le deberá proporcionar colación y movilización, o una asignación compensatoria convenida anticipada y expresamente, la que no constituirá una remuneración para efecto legal alguno.

Con respecto a las prácticas, hay cuatro puntos importantes que considerar:

- 1. El centro de formación, escuela, instituto o universidad deberá extender al empleador un documento solicitando que certifique la práctica que el alumno realizará.
- 2. El tiempo de duración deberá estar prefijado por el centro de estudios, de acuerdo al número de horas establecidas para la práctica en la carrera o especialidad correspondiente. Una vez terminado ese número de horas, y de continuar en el desempeño de las mismas funciones, el alumno deja de ser estudiante en práctica y pasa a ser considerado para efectos legales como un trabajador más.
- 3. Solo se puede incorporar un estudiante en práctica por función laboral; no puede haber dos alumnos sobre la base de la misma función.
- 4. No hay restricción de edad siempre que exista la calidad de estudiante, avalada por la solicitud del centro de estudio correspondiente.

Es importante destacar que el cargo de alumno meritorio propiamente tal no existe, es otra forma de nombrar a los estudiantes en práctica y, por lo mismo, su incorporación a un proyecto se rige por lo ya mencionado.

De no contar con los papeles que certifiquen la práctica, ese trabajador deberá ser contratado y correctamente remunerado.

En Chile el trabajo sin pago es ilegal y no se puede trabajar por menos del salario mínimo, de acuerdo al artículo 42 del Código del Trabajo, donde se establece que el sueldo base de un trabajador no debe ser inferior al ingreso mínimo mensual.

Acerca de estos temas también se puede consultar la <u>ley nº 19.250</u> que Modifica los Libros I, II y V del Código del Trabajo, Artículo 2472 del Código Civil y Otros Textos Legales.



EFECTOS ESPECIALES

Importación de material explosivo para efectos especiales

La realización de efectos especiales en el sector audiovisual está regida por la ley n° 17.798 sobre Control de Armas y se asimila a la normativa que regula la importación y el uso de material pirotécnico (fuegos artificiales).

El artículo 39 del reglamento complementario de la misma ley establece los siguientes requisitos para ejercer actividades de importación de fuegos artificiales:

- 1. Estar inscrito como importador. Para ello se debe presentar a la autoridad fiscalizadora respectiva la documentación que se detalla:
- Individualización del solicitante, constitución legal de la persona jurídica y su representante legal.
- Solicitud del representante legal de la empresa o persona natural que establezca los rubros que desea inscribir y precise las cantidades que almacenará.
- Certificado de antecedentes del representante legal de la empresa.
- Antecedentes del lugar de almacenamiento, incluyendo una descripción detallada y un croquis a escala del sitio, el cual debe estar autorizado por resolución de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN).
- Fotocopia legalizada de la patente municipal al día.
- Fotocopia del RUT de la empresa.

Cumplida la inscripción, la DGMN otorga una resolución autorizando a la persona natural o jurídica como importador de fuegos artificiales.

2. Presentar la documentación para la internación del producto, señalada en el reglamento complementario de la ley n° 17.798 sobre Control de Armas.

De acuerdo al artículo 60 del capítulo III del reglamento mencionado, en relación con los permisos para comercio exterior, "toda persona natural o jurídica que desee importar, internar o exportar elementos sujetos a control, deberá solicitar directamente autorización a la DGMN o a través de las autoridades fiscalizadoras, conforme a los documentos que se detallan (...)".

La importación de elementos sometidos a control deberá cumplir los siguientes requisitos (artículo 61 del reglamento):

Comerciantes

Toda empresa que desee importar elementos sometidos a control deberá estar inscrita en el registro nacional como importador, comerciante o consumidor habitual en el rubro y no podrá sobrepasar los cupos permitidos de almacenamiento. Además, deberá remitir:

- Solicitud del interesado, cuyo formulario será entregado por la DGMN y las autoridades fiscalizadoras.
- ___ Fotocopia de la factura proforma con timbre de la empresa.
- Comerciantes por única vez

Deberán entregar la siguiente documentación:

- Solicitud del interesado, cuyo formulario será entregado por la DGMN y las autoridades fiscalizadoras.
- 2. Carta dirigida a la DGMN, que contenga los fundamentos para la importación de dicho producto.
- 3. Fotocopia de la factura proforma, con timbre de la empresa.

4. Certificado de antecedentes para fines especiales del representante legal.

En cuanto a la internación de elementos sometidos a control, el reglamento en su artículo 62 distingue, entre otros casos:

- La internación por importadores inscritos. Una vez autorizada la importación, corresponde solicitar en la DGMN el permiso para internar el producto, presentando los siguientes documentos:
 - 1. Solicitud de internación, cuyo formulario será entregado por la DGMN y las autoridades fiscalizadoras.
 - 2. Original de la factura definitiva. Si es fotocopia, debe venir con nombre, RUN, firma del representante legal y timbre de la empresa.
 - 3. Original de la guía aérea o conocimiento de embarque. Si es fotocopia, debe venir con nombre, RUN, firma del representante legal y timbre de la empresa.
- Internación al país de explosivos, artificios pirotécnicos, productos químicos u otros elementos similares sujetos a control. En su internación al país se deberá observar las siguientes normas:
 - 1. El importador deberá tener la resolución de internación en su poder al momento de la llegada de los productos, solicitándolo por anticipado, o, en su defecto, el material deberá ser internado en una bodega autorizada por la DGMN.
 - 2. La resolución para internar servirá como guía de libre tránsito entre la aduana y el lugar de almacenamiento.
 - 3. El importador solicitará al agente de aduanas que el control o aforo físico de esa mercadería se efectúe en el lugar de almacenamiento de destino.

- 4. El importador deberá informar a la autoridad fiscalizadora de dicho lugar de destino y la fecha de llegada de los elementos sujetos a control, con el objeto de que concurra un fiscalizador para constatar los sellos, el embalaje y verifique que la mercadería recibida corresponda a lo que se autorizó a internar.
- 5. En caso de sustracción, deterioro o siniestro del total o parte de la mercadería que se haya producido durante la travesía desde el extranjero o traslado desde la aduana, el importador presentará a la autoridad fiscalizadora correspondiente los certificados de averías e informes de aduana o un documento de la compañía de seguros certificando lo anterior, a fin de actualizar las existencias.
- 6. Este producto no se podrá usar ni comercializar mientras no cuente con la aprobación del Banco de Pruebas de Chile, para lo cual el importador deberá coordinar previamente con este organismo la fecha de entrega de los artículos, para su análisis.
- 7. En caso de que algún elemento controlado no cumpla con los requisitos exigidos, el Banco de Pruebas lo comunicará de inmediato a la DGMN y el propietario deberá exportarlos o destruirlos en un plazo de 60 días desde la fecha en que fue notificado; durante ese tiempo el producto permanecerá almacenado en un lugar que le será fijado.
- 8. El propietario solicitará a la autoridad fiscalizadora del lugar de almacenamiento la destrucción de los elementos que hayan sufrido daño o deterioro que los inutilice. De esta actuación se debe levantar un acta remitiendo una copia a la DGMN. Para los productos químicos, su destrucción se deberá solicitar a los organismos especializados.

Si la cantidad de los elementos sujetos a control que se solicitó internar es inferior a lo que señala la resolución de importación, el saldo podrá completarse por única vez en un plazo de 120 días desde

aquella internación, y para ello se requerirá una nueva resolución para internar (artículo 63).

En casos excepcionales fundamentados a solicitud del interesado, y mientras se cursan los documentos correspondientes, la autoridad fiscalizadora respectiva podrá autorizar provisoriamente la internación de elementos correspondientes a importaciones autorizadas e informará de lo realizado a la DGMN. Quedará prohibido el uso o comercialización de los productos hasta el trámite final de control de calidad que efectuará el Banco de Pruebas de Chile, lo cual será demostrado con el respectivo certificado de control (artículo 64).

Realización de efectos especiales

El técnico a cargo de la realización de efectos especiales de cine con armas y explosivos debe contar en Chile con una licencia de manipulador de explosivos, otorgada por la DGMN de acuerdo a la ley n° 17.798 sobre Control de Armas, cuya vigencia es de dos años.

Para la realización del efecto, se debe solicitar un permiso con al menos 10 días de antelación a la autoridad fiscalizadora, que actualmente corresponde a Carabineros de Chile, presentando los siguientes documentos:

- Carta de la empresa en la cual solicita autorización para la realización del efecto especial, indicando fecha, motivo, dirección, nombre del responsable técnico, y adjuntando las respectivas licencias de manipulador de explosivos o fuegos artificiales.
- Carta autorizando el terreno para realizar el efecto especial.
- Cartas informando a Carabineros de Chile, Bomberos y al centro de salud que se encuentre más cercano al lugar de realización del efecto.

- Croquis del efecto por realizar.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Formato o perímetro de seguridad.
- Medidas de seguridad que se adoptarán.
- Relación de la lista de productos por utilizar, con sus respectivos certificados.

Una vez presentados estos documentos, la autoridad fiscalizadora hará una primera visita técnica en la cual revisará la factibilidad del efecto. Una segunda visita técnica se llevará a cabo el mismo día de realización del efecto, momento en que todo el material por utilizar debe estar montado e instalado. Es recomendable contar con la aprobación técnica con cuatro horas de antelación al evento. Solo el equipo técnico con licencia para manipular los explosivos puede utilizar el material.

La autoridad fiscalizadora, por su parte, emitirá una serie de documentos que validan la realización del efecto:

- Una guía de libre tránsito (para el traslado de los explosivos).
- Autorización de compra (la que permite legalmente hacer la rebaja de productos utilizados).
- Resolución del evento, la que autoriza su realización, con copia a Carabineros, Bomberos y el centro de salud del sector.

La entidad contratante o la encargada de realizar el efecto especial deberá presentar ante la autoridad fiscalizadora un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros y a la propiedad pública y privada, tanto en el espectáculo como en el transporte de los elementos.

La entidad ejecutante del efecto especial (ya sea empresa especializada, persona natural o jurídica) deberá estar inscrita en el Registro Nacional

de la Dirección General de Movilización Nacional, en el rubro de comercialización y manipulación de explosivos de pirotecnia.

Antes de la realización del efecto especial, se sugiere informar al vecindario por medio de un documento escrito donde se describa lo que ocurrirá y los teléfonos y nombres de la productora y de los encargados de la producción.

En la ejecución del efecto especial que requiere explosivos es obligatoria la presencia de un carro de bomberos y una ambulancia; esta gestión es de responsabilidad de la producción.

El reglamento complementario de la ley n° 17.798 sobre Control de Armas y Elementos Similares contiene información de interés para el sector audiovisual sobre el almacenamiento y transporte de artificios pirotécnicos de cine y televisión, y artificios pirotécnicos de interior.

Según este reglamento, la compra y el uso de artificios pirotécnicos debe considerar la coordinación con instalaciones adecuadas para su almacenamiento (polvorines). Respecto de las instalaciones, es importante considerar que para efectos de la operación de explosivos que utiliza el sector audiovisual, se autoriza el uso de polvorines móviles, que "son aquellos que pueden ser trasladados de un lugar a otro sobre vehículos de transporte. Su construcción debe ser totalmente cerrada e incombustible, recubierta interiormente con material no ferroso, con puertas de acceso metálicas. Pueden ser también cajas de transporte manual en faenas menores" (artículo 233, acápite d).

El artículo 234 define, en tanto, que "los almacenes de explosivos de superficie móviles, usados principalmente por pequeños mineros, empresas constructoras y contratistas, estarán compuestos por dos cajas, las que deberán tener las siguientes características generales:

- 1. Cajas metálicas con planchas de fierro con un espesor mínimo de 1,6 mm, forradas en su interior con algún material aislante y protegidas de la oxidación.
- 2. Para el traslado, deben contar con dos manillas laterales, y la caja de detonadores con una manilla en la tapa. Además, deben contar con orificios de ventilación en las paredes laterales.
- 3. El explosivo almacenado no debe ocupar más del 50% del volumen útil de cada caja. Estas deben quedar instaladas en socavones distintos y a una distancia entre ellas no menor de 9,50 m.

De acuerdo al artículo 266 del reglamento, para el transporte de explosivos y elementos peligrosos controlados por la ley, deberán considerarse las medidas de seguridad contra riesgos de accidentes y las normas chilenas oficiales NCh.385/Of.1955, Medidas de seguridad en el transporte de materiales inflamables y explosivos y NCh.391/Of.1960, Medidas adicionales de seguridad en el transporte en camiones de explosivos y materiales inflamables. Se deberá tener presente los siguientes factores:

- Cantidad de explosivos.
- 2. Características y condiciones de embalaje.
- 3. Acondicionamiento de la carga.
- 4. Naturaleza y características de la carga.
- 5. Medio en que se efectuará el transporte.
- **6.** Vigilancia y protección en el transporte.
- Situación vial y climática.

En tanto, según el artículo 267, todo transporte o embarque debe contar con una guía de libre tránsito, que tendrá una vigencia de 20 días corridos y será otorgada por la autoridad fiscalizadora del lugar donde se utilizará el explosivo, o del lugar de donde parta el transporte. En ambos casos, el solicitante deberá presentar su certificado de inscripción anual vigente correspondiente al lugar adonde se trasladarán los explosivos.

Armas

En Chile no se puede trabajar con armas reales en el sector audiovisual; en filmaciones solo se puede usar armas a fogueo o armas reales modificadas para ser usadas a fogueo. Las armas modificadas para uso a fogueo son pesquisadas al ingresar al país por la autoridad fiscalizadora –Carabineros de Chile– y la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN).

En caso de existir necesidad de circular con armas, se debe conseguir una guía de libre tránsito de la autoridad fiscalizadora correspondiente.

Utilización de vestuarios y vehículos institucionales de las Fuerzas Armadas, Policía de Investigaciones y Carabineros

El uso de uniformes militares y de Carabineros está penado por la ley en Chile; para utilizarlos en medios audiovisuales, se recomienda contactar al departamento comunicacional de las respectivas instituciones y solicitar una reunión. Es recomendable llevar el guión de la pieza audiovisual para explicar con claridad en qué contexto serán usados los uniformes.

Esta prohibición se explicita en las siguientes disposiciones:

 Artículo 3° de la ley n° 18.948 Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas. "Solo el personal del Ejército, la Armada y Fuerza Aérea podrá hacer uso de los uniformes, insignias, condecoraciones, emblemas y distintivos que para ello se establecen en el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas y reglamentos respectivos".

Artículo 333 del Código de Justicia Militar, de acuerdo al artículo 2° transitorio de la ley n° 7.836 de 7 de septiembre de 1944, y el artículo 7° de la ley n° 7.852 de 27 de octubre de 1944.

"Será castigado con la pena de reclusión menor, en su grado mínimo a medio, todo individuo que sin derecho use uniforme, insignias, distintivos o condecoraciones correspondientes a las Fuerzas Armadas o a Carabineros de Chile. Igual pena se aplicará al que clandestina o maliciosamente fabricare, importare, internare al país, almacenare, distribuyere o comercializare en cualquier forma alguna de las especies mencionadas en el inciso anterior. Si en estos delitos se incurriere en tiempo de guerra, se aplicará la pena aumentada en un grado."

De acuerdo a estas disposiciones, el uso de las insignias y distintivos en uniformes y vehículos institucionales en un rodaje requiere solicitar autorización a la institución respectiva.

El uso de uniformes del Ejército de Chile será estudiado caso a caso por el Departamento Comunicacional de la institución, cuyo mail es departamento.comunicacional@ejercito.cl y el teléfono es (+56 2) 26932527. En el caso de la Fuerza Aérea se debe tramitar el permiso con el Departamento de Comunicaciones, teléfono (+56 2) 2976 53 98, en tanto en la Armada la solicitud debe ser dirigida en una carta a la Secretaría General a la dirección: Correo Naval, Edificio de la Armada de Chile, Plaza Sotomayor, Valparaíso.

Con Carabineros, el trámite se realiza mediante consulta a su Departamento de Comunicaciones Sociales, teléfono (+56 2) 2922 00 80 - 2922 0081; mesa central (+56 2) 2922 00 00. Por último, el uso de distintivos de la Policía de Investigaciones requiere autorización de la Jefatura Nacional de Asuntos Públicos de dicho organismo, mail jenapu@investigaciones.cl.

Atendiendo a las necesidades de un proyecto audiovisual, los uniformes pueden ser diseñados y tener una confección similar a la institucional, pero se debe retirar y cambiar todos los elementos que los identifiquen.



PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Según el Programa de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA), los "empleos verdes" son aquellos que reducen el impacto ambiental de las empresas y los sectores económicos. Un proyecto audiovisual, como cualquier producto o servicio, es amigable con el medio ambiente si hace más sostenible el proceso, contribuye con la mitigación o adaptación al cambio climático y promueve la protección de los recursos naturales, y cumple con los objetivos del desarrollo sustentable si las acciones ambientalistas se dan en el marco de un trabajo decente con pagos justos, oportunidades de crecimiento personal y profesional y protege la vida de manera digna y segura.

Filmaciones socialmente responsables

La industria cinematográfica y audiovisual en Chile busca promover proyectos audiovisuales amigables con el medio ambiente, que hagan común y compartida la responsabilidad de colaborar con producciones sustentables y con la conservación de nuestro entorno.

En este contexto, antes de iniciar la filmación es recomendable, entre otras acciones:

- Reducir el uso de cualquier utensilio o material desechable
- ___ Usar una taza personal para bebidas calientes.
- Usar un termo personal para portar su agua fría o reutilizar botellas de plástico.
- Usar bolsas de tela evitando el plástico.
- ___ Reducir el gasto de papel imprimiendo solo lo necesario.
- ___ Usar papel reciclado para impresión y copiado.
- ___ Si es posible imprimir por ambos lados de la hoja de papel.

Reutilizar todo material de papel como sobres, carpetas, cajas de cartón y otros. Utilizar el correo electrónico y las tarjetas SD o USB (para no usar papel). Trabajar ahorrando energía de todo tipo Evitar encender la luz cuando existe suficiente iluminación. Apagar las luces al final de la jornada de trabajo. Apagar y desenchufar aparatos eléctricos que no estén en uso. Usar, si es posible, ampolletas de ahorro energético. Comprar de forma sustentable Usar bolsas de tela, papel reciclado o reutilizar bolsas de plástico. Comprar productos de limpieza natural, no tóxica y biodegradable. Usar baterías recargables. En cualquier momento del trabajo es posible ahorrar plástico, evitando la compra de botellas de agua individuales y usando filtros, termos o botellones para uso colectivo. Durante la filmación se sugiere tomar las siguientes medidas: En locaciones Apagar el motor de las camionetas y vehículos de producción cuando no se estén utilizando.

residenciales o casas.

Evitar estacionar las plantas de luz cerca de edificios

Arrendar y/o usar vehículos de consumo eficiente.

Cuidar que los camiones no rompan las ramas de los árboles cuando pasen. Al fijar señales de tránsito o avisos de direcciones en árboles, amarrarlos con hilo y evitar cintas adhesivas o fijadores de metal. Al finalizar la filmación, retirar todos los avisos y señales. Gestionar adecuadamente residuos peligrosos. Servicios de comida Comprar utensilios reutilizables o platos y tazas de cartón biodegradables, para reducir el uso de espuma de polietileno, platos, tazas y cubiertos de plástico. Utilizar un enfriador de botellas de agua o un filtro en el set para el uso del equipo y los técnicos. Comprar la comida con proveedores locales, orgánica de preferencia. Departamento de arte Utilizar productos reciclables. Construir los sets con materiales reciclados, como la madera. Optimizar el uso de papel Imprimir solo las hojas con modificaciones al guión. Usar papel reciclable para impresión y copiado. Dimensionar adecuadamente el número de ejemplares de las comunicaciones en papel.

electrónico y las tarjetas SD o USB.

Trabajar digitalmente, en modo paperless office o utilizar el correo

- Reutilizar señales y avisos de locación.
 Después de la filmación es recomendable, entre otras acciones:
- Donar los materiales del departamento de arte, props, madera, equipo y consumibles a escuelas y organizaciones sociales.
- Recoger y limpiar el área de filmación.
- Asegurarse de dejar el lugar como se encontró y no olvidar nada: equipos, basura, avisos y letreros, señales de estacionamiento, entre otros.



SEGURIDAD EN EL RODAJE

Prevención de riesgos en el trabajo audiovisual⁴

Conocer los riesgos que están relacionados con el desarrollo del trabajo audiovisual permite que el responsable de la filmación y/o producción consiga mejorar y optimizar el entorno laboral y hacer prevalecer la seguridad y la salud de su equipo.

Considerar la prevención puede suponer, además de un mayor bienestar para los trabajadores, un aumento del grado de competitividad de la empresa. Los accidentes laborales pueden provocar desgracias personales importantes y costos empresariales que afectan su imagen y disminuyen su rentabilidad económica.

Los accidentes suceden, a pesar de todas las previsiones que se puedan tomar. Los especialistas coinciden en que la motivación y el conocimiento profundo de las condiciones óptimas de seguridad en el trabajo, en todos los involucrados, colaboran para disminuir en una importante proporción los incidentes laborales.

Es importante llegar al rodaje después de un correcto proceso de preproducción que incluya la seguridad y/o prevención de accidentes. Es esencial que el equipo de producción conozca los hospitales y centros de atención médicos más cercanos para actuar con rapidez en caso de necesidad; además, siempre debe haber un botiquín básico de primeros auxilios en el lugar del rodaje.

Desde el punto de vista de la gestión de riesgos laborales, la prevención en la industria audiovisual supone tener en cuenta los siguientes aspectos:

⁴ Se ha considerado como referencia la Guía de prevención de accidentes en la industria audiovisual, elaborada el año 2008 por la Asociación de Servicios e Insumos para la Industria Audiovisual de Uruguay (Aprove).

- El diseño de las instalaciones (locales, climatización, iluminación y acondicionamiento acústico). En este aspecto, asegurarse de contar con las condiciones ambientales necesarias, que permitan cumplir con la normativa legal en materias de higiene y seguridad industrial.
- La selección del equipamiento que se utiliza. Por ejemplo, en el caso del camarógrafo y el encargado de iluminación, es esencial que su postura cumpla con requisitos ergonómicos destinados a evitar trastornos músculo-esqueléticos. Para prevenir en buena parte las molestias de tipo postural, tan comunes en estos colaboradores, es conveniente el uso de trípodes y sillas ergonómicas para evitar posturas forzadas.
- La organización de las tareas, evitando sistemas de trabajo que conduzcan a situaciones de estrés, fatiga y desmotivación.
- La formación e información de los trabajadores. Este aspecto es especialmente importante, ya que de poco sirve contar con buenos equipos y locaciones adecuadas si el usuario no conoce cómo comportarse a la hora del montaje y desmontaje de plataformas y accesorios.
- La señalización previa de las zonas peligrosas.

Trabajos en altura

Este riesgo se da tanto al filmar en locaciones que impliquen alturas y al usar accesorios para filmación o montaje y desmontaje de escenografías, como en el caso de las producciones en las cuales se debe utilizar grúas, andamios, elevadores, etc.

Prevenir el riesgo del trabajo en altura implica el uso de protección personal, sobre todo de la cabeza, y en todos los casos, de cinturón de seguridad de arnés completo (apropiado para cada situación).

El trabajo en altura, sobre todo el realizado por el personal que instala y desinstala equipos, requiere enfrentar un riesgo anexo: prevenir las malas posturas de cabeza y el trabajo incómodo con las manos. Estas situaciones agregan fatiga a la tarea, y ello puede retardar una reacción rápida y adecuada frente a cualquier riesgo suscitado. Esto es evaluado más adelante en el apartado de riesgo ergonómico.

El vértigo agrava la situación de estos trabajos. Se debe contar con personal entrenado, que no padezca este mal. Muchas veces los síntomas de dicha enfermedad no son conocidos ni por el propio paciente. Es relevante que los trabajadores cuenten con un certificado de salud habilitante para trabajos en altura. Ante cualquier duda se debe consultar al médico.

Consideraciones previas a las acciones preventivas

Es importante conocer la normativa legal que aplica en estos casos. Por ejemplo, la norma internacional Occupational Safety & Health Administration (OSHA) considera que la altura mínima en la que se requiere que los trabajadores tengan puesto un equipo anticaídas es de 1,80 m.

El Sistema Personal de Detención de Caídas (SPDC) consta de tres componentes básicos:

- Anclaje: Punto seguro de sujeción para cuerdas de vida, líneas estáticas o accesorios de desaceleración. Identificar un punto de anclaje adecuado es la clave del éxito.
 - El anclaje del equipo de protección contra caídas debe cumplir los siguientes requisitos:
- Ser independiente del propio equipo.
- ___ Ser fácil de alcanzar por el usuario.

No debe amarrarse a la misma cuerda de vida ni alrededor de una viga. No debe compartirse el mismo punto de anclaje con más de una persona. Hay que tener en cuenta que superficies filosas o rugosas pueden cortar la cuerda. Arnés completo tipo paracaidista: Consiste en cinturones para asegurar a una persona de manera que las fuerzas generadas al detener la caída sean distribuidas por lo menos entre los muslos, pelvis, cintura, tórax y hombros, y que al estar sujeto a otros componentes de un sistema de protección contra caídas, la carga de impacto sea distribuida para minimizar lesiones. Este tipo de arnés: Debe ser inspeccionado antes de cada uso. Ser sencillo de colocar y quitar. Debe adecuarse al usuario cómodamente. No debe usarse en personas de más de 135 kg. Sirve para posicionar a la víctima para el rescate. Conexiones: Accesorios usados para unir partes del sistema de protección contra caídas y mantenerlas juntas. Pueden ser independientes o integrales. Desaceleración: Consiste en cualquier mecanismo como

arrestacaídas, amortiguadores, líneas autorretráctiles, etc., que disipen una cantidad sustancial de energía durante una caída, o limiten la energía que reciba la persona durante la desaceleración.

Acciones preventivas

Se consideran como trabajo en altura todas aquellas operaciones que se realicen por encima del nivel del suelo. Históricamente este tipo de trabajos han supuesto uno de los mayores problemas en lo que a seguridad se refiere, debido a que las consecuencias de los accidentes ocurridos en estas condiciones suelen ser graves, muy graves o mortales.

Existen distintas medidas preventivas asociadas a los equipos más comunes en trabajos en altura:

Escaleras

Las normas de prevención en el empleo de las escaleras de mano son sencillas, ya que su uso también es muy simple. Este factor puede convertirse en un motivo por el que existe una gran cantidad de accidentes graves, debidos a la mala utilización o al mal estado de las escaleras.

- Las escaleras deben ser apoyadas sobre suelos estables, contra una superficie sólida y fija, de forma tal que no pueda resbalar ni bascular.
- Para la colocación de las escaleras, es importante que su inclinación sea de unos 15-20 grados y que la separación de la pared sea de 1/4 de la longitud de la escalera.
- Las escaleras de mano deben sujetarse a un lugar fijo (preferentemente de la parte superior de la escalera) y deberán sobrepasar al menos por un metro el lugar adonde se quiere llegar.
- En las escaleras de madera, los travesaños no deben tener nudos y estarán ensamblados en los largueros o montantes de madera.

- Las bajadas y las subidas se realizarán siempre de frente y con las manos libres. No apoyarse nunca en el peldaño de más arriba. Quien las suba debe estar provisto de zapatos antideslizantes. Andamios El conjunto será estable y resistente. No se utilizarán para alturas superiores a 6 m. Para alturas superiores a 3 m, deberán poseer barras diagonales, con el objetivo de estabilizarlos y hacer más rígida su estructura. La máxima separación entre puntos de apoyo será de 3,5 m. Para evitar las caídas desde alturas superiores a 2 m, dispondrán de barandilla perimetral. El ancho mínimo de la plataforma será de 60 cm. En el momento de cargar el andamio con materiales, las cargas se deben repartir por igual en toda la superficie. Plataformas Las plataformas de trabajo de los andamios tubulares podrán ser de madera o metálica. Si son de madera estarán formadas por tablones de 5 cm de grueso como mínimo, sin defectos (nudos, rajaduras paralelas
- ___ Si son metálicas se formarán con planchas de acero estriadas.

a la veta de la madera, etc.).

- Deberán protegerse mediante la colocación de barandillas rígidas a 90 cm de altura en todo su perímetro, formadas por pasamanos, listón intermedio y rodapié, y que garanticen una resistencia mínima de 150 kg/m.
- El ancho mínimo de la plataforma será de 60 cm (tres tablones de madera de 20 cm o dos planchas metálicas de 30 cm de ancho), debiendo fijarse a la estructura tubular de tal forma que no pueda dar lugar a basculaciones, deslizamientos o cualquier otro movimiento peligroso.

Dados los distintos tipos de riesgos asociados a los equipos utilizados en trabajos en altura, tales como caídas de personas, de objetos y pérdida de estabilidad de las plataformas, se recomiendan además las siguientes medidas preventivas:

- Examinar detenidamente la superficie de la plataforma en la que se va a desplazar para conocer su estado.
- Disponer de accesos a andamios o plataformas seguras, antideslizantes con pasamanos y libres de obstáculos.
- Usar el cinturón de seguridad sujeto a puntos fijos y resistentes.
- Nunca realizar trabajos en altura estando solo.
- No trabajar en altura a la intemperie cuando sople viento superior a 50 km/h.
- ___ Suspender los trabajos en caso de heladas, lluvias o nevadas.
- ___ Evitar desplazarse con carga en las manos.
- __ Usar calzado adecuado (antideslizante).

Asegurarse de que la persona que realizará el trabajo en altura posea los chequeos médicos para dicha tarea.

Las normas legales que aplican a los trabajos de altura son:

- Código del Trabajo, artículo 184.
- Decreto supremo 594 del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, artículos 53 y 54.
- NCh.1258/Of.2004, Sistemas personales para detención de caídas.
- NCh.2458/Of.1999, Sistemas de protección para trabajos en altura.
- NCh.998/Of.1999, Andamios. Requisitos generales de seguridad.

Manipulación de materiales peligrosos

El transporte de materiales pesados o "amorfos", tanto en forma manual como con accesorios, implica casi siempre malas posturas y/o esfuerzos incorrectos, si no se cuenta con personal entrenado para tales fines. Esto produce, tanto si el trabajo es repetitivo como si se trata de un trabajo excepcional pero excesivo, trastornos músculo-esqueléticos.

También se consideran materiales peligrosos aquellos que son cortantes, ignífugos, generadores eléctricos y productos químicos para distintos fines, los que implican otros tipos de peligros. Por ello, se hace indispensable en estos casos el uso de protección personal adecuada y un relevamiento previo del estado de los materiales.

Acciones preventivas

Para reducir la incidencia de los riesgos provenientes de la manipulación de materiales, se aconseja tener en cuenta lo siguiente:

- Mantener limpio y ordenado el puesto de trabajo; esto es útil tanto para evitar tropiezos como para reducir el manejo de cargas y los movimientos y posturas innecesarias.
- Antes de empezar a trabajar, situar cerca todos los materiales que se vayan a necesitar; esto evitará desplazamientos y manejos de cargas innecesarios.
- Recoger residuos y restos de materiales descartados, depositándolos en los contenedores apropiados, de manera que las zonas de circulación estén libres de obstáculos.
- Asegurarse de mantener las herramientas, tanto manuales como eléctricas, en buen estado, limpias y bien lubricadas, pues así funcionarán mejor y su manejo requerirá un esfuerzo menor.
- Procurar seleccionar la herramienta más adecuada al tipo de tarea por realizar, utilizando material en buen estado y que sea fácil y cómodo de manejar.
- Es importante adoptar hábitos saludables de trabajo, tales como realizar breves pausas cuando se permanezca más de 20 minutos en posturas forzadas o realizando esfuerzos, o intentar cambiar de postura cada cierto tiempo corto (por ejemplo, realizando rotación de tareas).

Para evitar los peligros asociados a la manipulación de materiales pesados, se recomienda:

- Antes de manipular materiales pesados o peligrosos, intentar disminuir el riesgo que estos implican (por ejemplo, fraccionar la carga o cubrir el envase).
- Verificar antes de comenzar el trabajo que el área donde se manipularán los materiales se encuentre ordenada.
- Siempre que sea posible, evitar la manipulación de cargas y equipamiento pesado de forma manual, usando ayudas para este trabajo. Se debe decidir previamente qué elementos de colaboración se utilizarán (grúas, carretillas elevadoras, carros, montacargas o personas).
- Si las piezas de material pesado han de trasladarse a distancias cortas y no es posible usar ayudas mecánicas, se recomienda realizar el levantamiento entre dos personas.
- Asignar el equipo de protección personal a utilizar. Se debe usar guantes para mejorar el agarre de objetos; es importante que estos estén bien acolchados en la zona de la palma de la mano, ya que así se evitan lesiones por contacto con los cantos del material y se facilita el agarre con toda la mano y no solo con los dedos.
- Se debe evitar la fuerza excesiva y las posturas forzadas de las manos.
- Se debe disponer de personal entrenado para el transporte de objetos pesados, particularmente en "higiene de columna".
 - Se recomienda privilegiar el uso adecuado del equipo de protección personal:
- Es primordial tener en cuenta que el equipamiento de protección personal es de orden reactivo, es decir, no previene la posibilidad de accidente sino que mitiga su consecuencia.

Por lo tanto, siempre y en todos los casos, la prioridad es eliminar el riesgo en su fuente de generación.

- En las actividades donde esto sea de difícil solución, ya sea por los tiempos de realización, por las posibilidades técnicas o por la viabilidad económica, se torna indispensable una correcta asignación del equipo de protección personal.
- Para el caso de contacto con materiales filosos, cortantes, abrasivos, químicos o con temperatura extrema, usar guantes adecuados para tales fines.
- Para el caso de movimiento de carga o posturas de trabajo inadecuadas, usar faja de protección lumbar.

Trabajos con corriente eléctrica

El trabajo con equipamiento eléctrico implica siempre la existencia de riesgos y peligros para el personal, los equipos o la propiedad. La seguridad personal depende del establecimiento de acciones preventivas y correctivas y de la puesta en práctica de tres elementos principales:

- Los principios básicos de la electricidad.
- Las condiciones y los procedimientos seguros de trabajo.
- La respuesta correcta ante emergencias.
 - Una parte fundamental del trabajo con corriente eléctrica, en términos de acciones preventivas, consiste en descubrir los riesgos, identificarlos y medirlos. En este sentido, se recomienda:
- Poner en práctica pautas preventivas, como el uso del equipamiento de protección personal adecuado, que permita

evitar lesiones y accidentes. Esta medida es especialmente válida en la industria audiovisual, dada la gran cantidad de equipos eléctricos, generadores, luces, sonido, cámaras y producción de efectos especiales que utiliza.

- Emplear sencillas listas de chequeo que ayuden a verificar el estado de elementos y herramientas por utilizar, la existencia de disyuntor en la salida del generador y la existencia de los cortes necesarios, previo a la tarea. Es indispensable que los equipos que se usan estén normalizados y certificados según la normativa que corresponda, tanto nacional como internacional.
- Establecer procedimientos efectivos para el control de carga accidental de la energía residual, mediante bloqueo y etiquetado de la misma.
- Es fundamental contar con pinzas amperimétricas a fin de usarlas en el caso de dudas sobre la potencia con la que se está trabajando, en lugares de difícil acceso, y cuando se requiera de un trabajo con altas temperaturas y sea indispensable la protección ante una posible sobrecarga.

Al iniciar un trabajo con corriente eléctrica, es fundamental tener en cuenta que es tan importante el uso de ropa adecuada como un ambiente de trabajo seguro:

- Utilizar buenos zapatos, resistentes al aceite, con suela antideslizante dieléctrica, sin ojetillos metálicos ni puntera de acero.
- Antes de comenzar a trabajar, abotonarse las mangas de la camisa y quitarse cadenas o bufandas.
- Quitarse toda prenda, anillo o reloj de metal (el oro y la plata son excelentes conductores de la electricidad).

En cuanto al ambiente de trabajo seguro, es importante recordar que:

- La humedad puede producir una trayectoria conductora de electricidad que podría causar un choque mortal.
- Nunca se debe trabajar cerca de una fuente de electricidad si el trabajador, su alrededor, sus herramientas o su vestimenta están mojados.
- Se deben evitar peligros atmosféricos en el área de trabajo, tales como partículas de polvo, vapores inflamables o exceso de oxígeno, dado que el escape de una chispa en estas condiciones podría causar una explosión o fuego.
- La iluminación deficiente es un peligro muy común en muchos lugares de trabajo; si no hay suficiente luz para trabajar en forma segura, se deben instalar lámparas portátiles adecuadas y aprobadas.

Antes de trabajar utilizando corriente eléctrica, también son importantes estas recomendaciones:

- Limitar el acceso al área de trabajo con barreras y avisos.
- Escoger y utilizar las herramientas, equipos de análisis y de protección personal adecuados a la labor.
- Conocer el voltaje y los niveles de frecuencia a los que puede verse expuesto, para tomar las precauciones necesarias.
- Asegurarse de que los equipos eléctricos tengan conexiones a tierra y estén cubiertos con material aislante.
- Proteger los cables en lugares de paso para evitar su desgaste e impedir incidentes como caídas o choques eléctricos.

- Observar las siguientes normas para las herramientas de mano: Toda herramienta de mano debe tener aislamiento de fábrica en el punto de agarre y cumplir con los códigos normativos sobre el uso de cubiertas con doble aislamiento y contacto a tierra para cables eléctricos. No asumir que las herramientas aisladas son seguras para todo tipo de trabajo, especialmente al trabajar con circuitos energizados. No utilizar ninguna herramienta con rajaduras, señales de desgaste o con grietas en su aislamiento. Se debe inspeccionar la condición general de las herramientas para detectar desgastes o defectos. Se deben revisar las herramientas para verificar que todas las barreras de seguridad y las cubiertas protectoras estén en su lugar; nunca tratar de aislar la herramienta por sí mismo. Se deben inspeccionar todos los cables e interruptores eléctricos para detectar cortaduras, aislamiento rasgado, terminales expuestos y conexiones sueltas. En los suministros ocasionales, se verificarán previamente las instalaciones eléctricas disponibles, analizando el punto de conexión donde conviene que derive el suministro, de acuerdo
- En cuanto a los tomacorrientes eléctricos y cables de extensión:

a la compañía distribuidora local.

- Verificar que todos los cables de extensión sean del tamaño y especificación correcta para la herramienta que se está utilizando.
- Usar siempre tomacorrientes con contacto a tierra, los que no deben ser sobrecargados.

 No utilizar más de un adaptador por cada tomacorrientes doble de pared.

Una vez finalizado el trabajo, es conveniente revisar las instalaciones de la línea de derivación individual. Generalmente su instalación se realizará de forma aérea o en conducto. Se procurará evitar cualquier peligro por contacto directo o fuga de corriente, y se contará con un tablero de protección con automático y diferencial de alta sensibilidad de accionamiento. Se debe comprobar el funcionamiento y precintado de la instalación.

Es fundamental, antes de realizar la instalación eléctrica requerida por la producción, consultar las normas sobre instalaciones provisorias. La norma que debe considerarse como obligatoria para estos efectos es la NCH Elec. 4/2003, que fija las condiciones mínimas de seguridad en instalaciones de consumo en baja tensión.

Las normas legales que regulan los trabajos con corriente eléctrica están especificadas en el decreto supremo nº 91, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el <u>reglamento NSEG 5 E.N. 71 sobre Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes</u> de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Cargas suspendidas

Al trabajar con cargas suspendidas se debe disponer de personal experimentado en el tipo de carga (que sepa lo que se está transportando y conozca las recomendaciones del fabricante) y en el transporte de materiales, así como también en las partes de una grúa y sus elementos auxiliares de seguridad, y en los códigos de comunicación con los colaboradores de la tarea (al realizarse la manipulación, esta debe dirigirse mediante un código de señales establecido previamente entre el operador y

una persona asignada a guiarlo).

El operador de la grúa debe estar familiarizado con los elementos de suspensión de la misma: cables, poleas, eslingas, cadenas u otros. Por ejemplo, si se utilizan cables de acero hay que revisar si tienen daños visibles; si se utilizan eslingas de elevación, consultar previamente sus características, capacidad de carga y estado, cadenas con eslabones deformados, ganchos con seguro, etcétera. Puede elaborarse una lista con los aspectos por someter a una revisión previa al trabajo.

Antes de elevar la carga, se deberá chequear el centro de gravedad de la misma y que su peso no sea mayor al del equipo elevador. Además, tener en cuenta siempre al resto de las personas que se encuentren en la locación, que deben estar apartadas o alertadas. Es importante también contar con elementos de protección personal, buena señalización del lugar y acordar instrucciones claras para el operador de la grúa.

Para trabajar con cargas suspendidas, son válidas las siguientes recomendaciones:

- Asegurar el equipo de forma apropiada.
- Inspeccionar cadenas, cables, ganchos y cuerdas para asegurarse de que tienen el tamaño apropiado.
- Asegurarse de que el dispositivo de levantamiento sea apropiado para la carga.
- Mantener a mano las recomendaciones de carga del fabricante.
- Preparar previamente todas las cargas para que sean levantadas.
- Asegurarse de que las guías de carga sean lo suficientemente

largas, para permitir que quien colabore con su manipulación no permanezca debajo de la carga.

 Mantener informados a otros miembros del equipo y usar cuerdas o cintas de precaución debajo de la carga suspendida.

Filmaciones en atmósferas peligrosas

En muchas locaciones y estudios de filmación se utilizan sustancias que pueden ser peligrosas para la salud respiratoria. Los trabajadores que están en contacto con ellas deben conocer sus posibles efectos y trastornos.

Lo importante es recordar que todas las sustancias químicas que se volatilizan en el aire, como por ejemplo los compuestos utilizados por las máquinas de humo, pueden ser nocivas para la salud y que es necesario adoptar medidas para eliminar o disminuir el peligro.

Para esto es fundamental:

- Conocer la concentración del elemento (es decir, la cantidad del contaminante existente en el lugar).
- Conocer la exposición al elemento (el tiempo que los involucrados estarán en interacción con la sustancia).
- Conocer las características del elemento que se usará y sus posibles riesgos para la salud (predicción de la frecuencia real –probabilidad– de que un químico cause daños o efectos inaceptables como resultado de la exposición a este de organismos susceptibles o ecosistemas).

Las atmósferas peligrosas que pueden enfrentarse en ambientes laborales se dividen en dos categorías básicas: Las atmósferas deficientes de oxígeno, es decir, las que contienen menos del 19,5% de oxígeno por volumen al nivel del mar.

Algunos de los espacios cerrados que son potencialmente deficientes en oxígeno:

- ___ Los silos.
- ___ Las calderas.
- Los tanques (tanto de almacenamiento como de transporte).
- ___ Las bóvedas de buques.
- Las alcantarillas.
- Las atmósferas contaminadas, es decir, los ambientes con accesos limitados y ventilación natural desfavorable, en los que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables (polvo, aerosoles, gases de tubos de escape, vapores, humos o gases peligrosos).

Se debe tener en cuenta que la inhalación es la forma más rápida en que los contaminantes entran a la corriente sanguínea, por lo que es muy importante proteger el sistema respiratorio si se trabaja en una atmósfera contaminada.

Riesgo ergonómico

La adopción continuada o repetida de posturas penosas durante el trabajo genera fatiga y a la larga puede ocasionar trastornos en el sistema músculo-esquelético. Esta carga estática o postural es uno de los factores a tener en cuenta en la evaluación de las condiciones de trabajo, y su reducción es una de las medidas fundamentales para mejorar la ubicación de puestos de trabajo, especialmente del camarógrafo y el iluminador.

Otro riesgo asociado a esta actividad es la posibilidad de padecer fatiga visual, no solo de los participantes en una filmación, sino, y específicamente, de los camarógrafos, que se encuentran permanentemente expuestos. La fatiga visual es una modificación funcional, de carácter reversible, producida por un esfuerzo excesivo del aparato visual, para la que es recomendable realizar periódicamente ejercicios de relajación de la vista.

Al desarrollar el trabajo relacionado con una producción audiovisual, se deben tener en cuenta los factores relacionados con el entorno ocupacional y laboral:

- Los trabajos que se hagan de forma repetitiva, los levantamientos de pesos, las posturas mantenidas por largo tiempo en el trabajo tanto de pie como sentado, las rotaciones y las vibraciones de vehículos o máquinas, etcétera, suelen ser perjudiciales, pudiendo producir, entre otros, dolor lumbar.
- En general, la columna sufre principalmente:
- Cuando se mantiene mucho tiempo la misma posición, ya sea de pie, sentado o acostado.
- Cuando se adoptan determinadas posturas que aumentan las curvas fisiológicas.
- Cuando se realizan grandes esfuerzos, o pequeños pero muy repetidos.
- Cuando se hacen movimientos bruscos o se adoptan posturas muy forzadas.
- Es de gran importancia mantener una postura de trabajo adecuada y que el material y mobiliario con que se trabaja esté adaptado a las características del operador.

- Se actuará sobre los malos hábitos posturales, corrigiéndolos, pero también se ha de tener en cuenta que el adoptar posturas forzadas depende principalmente de factores relativos a las condiciones de trabajo: diseño de los puestos de trabajo, organización del trabajo, iluminación, exigencias de las tareas tanto físicas como visuales, mobiliario, etc.
 - Entre las recomendaciones sugeridas para evitar el riesgo ergonómico se encuentran:
- Para labores minuciosas que exigen inspeccionar de cerca los materiales, el banco de trabajo debe estar más bajo que si se trata de realizar una labor pesada.
- Para las tareas de ensamblaje, el material debe estar situado en una posición tal que los músculos más fuertes del trabajador realicen la mayor parte del esfuerzo.
- Se debe modificar o sustituir las herramientas manuales que provocan incomodidad o lesiones. A menudo, los trabajadores son la mejor fuente de ideas sobre cómo mejorar una herramienta para que sea más cómodo manejarla.
- Ninguna tarea debe exigir que los trabajadores adopten posturas forzadas, como tener todo el tiempo extendidos los brazos o estar encorvados durante largo rato.
- Se debe enseñar a los trabajadores las técnicas adecuadas para levantar peso.
- Se debe disminuir al mínimo posible el trabajo de pie, pues a menudo es menos cansador hacer una tarea permaneciendo sentado.
- Se deben rotar las tareas para disminuir todo lo posible el tiempo que un trabajador dedica a efectuar una tarea

sumamente repetitiva, pues estas exigen utilizar los mismos músculos una y otra vez.

Se debe configurar el equipo de manera tal que los trabajadores puedan desempeñar sus funciones teniendo los antebrazos pegados al cuerpo y con las muñecas rectas.

Estrés y fatiga

Tanto el elenco como el equipo de filmación (camarógrafos, grip, gaffers, productores y encargados de las demás instalaciones) están sometidos a periodos muy intensos y extensos de trabajo. Cuando esto sucede, la toma de decisiones se ve retrasada y también la posibilidad de reaccionar rápidamente frente a un incidente de riesgo.

En muchas oportunidades, se trata de personal preparado para la tarea específica pero no para el trabajo de larga duración, con la exigencia adicional de tensión constante.

El estrés supone la aparición de sintomatología tanto a nivel biológico y psicológico como social. Muchos de los cambios biológicos que se producen en el organismo sometido a estrés no son perceptibles para el ser humano y se precisa un diagnóstico médico para determinar el nivel de la reacción. Sin embargo, a nivel psicológico muchos síntomas del estrés pueden ser fácilmente identificados por la persona afectada por dichos cambios. Una de las reacciones más frecuentes en este aspecto es la ansiedad, además del agotamiento físico, la falta de rendimiento, etc.

Si el estrés es muy intenso y se prolonga en el tiempo, puede desencadenar problemas de salud, enfermedades físicas y desórdenes mentales.

En muchas oportunidades el estrés y la fatiga, con todas las reacciones detalladas, provocan en el individuo un deseo profundo de evitar estos síntomas rápidamente, pues la tarea debe continuar. El consumo de drogas (alcohol y/o estupefacientes) profundiza el problema.

Existen diferentes métodos para remediar el estrés en los equipos de trabajo y también para prevenirlo, según las características de cada equipo y el nivel organizacional en que se encuentre. Dado que en la industria audiovisual son comunes las largas jornadas de filmación, es aconsejable fijar previamente el lapso estimado que llevará la tarea, para poder prever las pausas que se consideren necesarias.

Para administrar bien el tiempo y evitar el estrés debe existir una buena coordinación del trabajo en equipo, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Claridad de los objetivos. Se sugiere darlos a conocer permitiendo y fomentando la participación, de manera de crear sinergia de los recursos humanos.
- Poner fechas límites para el logro de los objetivos;
 planificar correctamente el tiempo y la forma del trabajo a seguir.
- Controlar desde el primer momento los recursos, las tareas, la gestión de los individuos y el tiempo que se tiene. Aunque sea un control continuo y permanente, debe estar basado en el respeto al otro.
- Establecer pautas claras para impedir el consumo de drogas y alcohol en todas las etapas del rodaje.

Incendios

El proceso para evaluar la amenaza de un incendio, en una actividad determinada, comprende la identificación de peligros de incendio, el control del fuego y la protección adecuada.

1. Identificación de peligros de incendio

Esta etapa incluye la identificación de fuentes de ignición, materiales combustibles, factores que contribuyen a la coexistencia de fuentes de ignición y combustibles en espacio y tiempo, y factores que inciden en la propagación del fuego y la puesta en peligro de la vida o la propiedad.

Se considera como peligro de incendio una condición que puede contribuir al inicio o a la propagación del fuego o a la puesta en peligro de la vida o la propiedad, y que puede llevar a considerables daños y a someter a personas y propiedades expuestas a un riesgo indebido.

Las cuatro categorías generales de peligros de incendio son:

- La ignición es la iniciación de la combustión originada con el calentamiento de un combustible por una fuente de calor; cualquier forma de energía es una fuente potencial de ignición. Los peligros de ignición son aquellas condiciones bajo las cuales algo que puede arder (combustible) está o puede estar demasiado cerca de algo que está caliente (fuente de energía).
- La combustibilidad es la propiedad de encenderse y arder que tiene la mayoría de los materiales comunes, excepto algunos metales, minerales y el agua.
- Los peligros estructurales de incendio se relacionan con dos tipos de características de edificación: las condiciones

estructurales que promueven la propagación del fuego y las que pueden llevar a una falla estructural durante un incendio.

Los peligros para las personas se relacionan directamente con que la evacuación de los ocupantes debe ser la principal condición de seguridad para la vida en un incendio. Para ello se requieren medios adecuados de salida en las locaciones seleccionadas para la filmación. El escape es un espacio de la edificación que provee una vía protegida de trayecto de seguridad.

2. Control del fuego

El control del fuego es logrado mediante una protección pasiva y activa. Las técnicas más comunes son la detección y alarma, la supresión automática y el manejo estructural del fuego.

La tecnología moderna contra incendios ha producido numerosos métodos para detectar la presencia de fuego y alertar a las personas de su existencia. Los sistemas de supresión automática de incendio, en tanto, están diseñados e instalados para controlar o extinguir fuegos no deseados, siendo los más comunes los sistemas automáticos de sprinklers (rociadores). Finalmente, el manejo estructural del fuego se refiere al control del crecimiento del fuego y del movimiento de los productos combustibles fuera del alcance del fuego.

3. La protección adecuada

La selección de los métodos más apropiados para controlar los peligros de incendio corresponde a la etapa final de la evaluación de riesgos, y tiene como objetivos controlar los peligros significativos y cumplir con los requerimientos legales de protección.

Las estrategias conceptuales para lograr los objetivos de protección contra incendio están divididas en dos categorías:

- Impedir la ignición del fuego, lo que se puede lograr minimizando los riesgos con la reducción de la cantidad de materiales peligrosos en un lugar dado, o su sustitución por otros más seguros, y con el uso de sistemas de bajo nivel de energía.
- Manejar el impacto del fuego, es decir, reducir los peligros asociados con el crecimiento y propagación del fuego mediante un proceso de control de combustión, supresión del fuego y control del fuego por construcción. Incluye el manejo de objetivos expuestos, que es la coordinación de medidas para proteger a la gente, propiedad, actividades u otras consideraciones valiosas. Esto se logra ya sea limitando la cantidad de objetivos expuestos o salvaguardándolos.

Entre las acciones correctivas y preventivas posibles de adoptar se pueden mencionar las siguientes:

- Contar con salidas de emergencia, en caso de necesitar una evacuación. A pesar de que se reconoce universalmente la importancia de construir salidas adecuadas, estas todavía son incorrectas en muchas locaciones. Se recomienda que todo edificio o estructura, y cualquiera de sus secciones o sectores, tengan por lo menos dos vías separadas de salida, ubicadas de forma tal que sea mínima la posibilidad de que un incendio las bloquee todas.
- Disponer de personal entrenado en la prevención de incendios. Se debe gestionar un programa de prevención y control de incendios, siempre resaltando que la seguridad personal tiene consideración preferente.

- Contar con equipo de emergencia, de fácil acceso e identificación (extintores, camillas, botiquines de primeros auxilios, etcétera).
- En el uso de extintores portátiles, se debe:
- Verificar que el tipo de extintor corresponde al tipo de fuego que se ha desarrollado.
- Descolgar el extintor y depositarlo sobre una base sólida y firme (por ejemplo, en el piso).
- __ Quitar el seguro.
- ___ Apuntar, tomando el extremo de la manguera.
- ___ Apretar el gatillo.
- Mantener el gatillo apretado el tiempo que sea necesario para extinguir el fuego.
- Las locaciones deben tener señalización de prevención de fuego, tales como *prohibido fumar*.
- Es imprescindible que la locación cuente con planes de emergencia, es decir, con una planificación orientada a prever toda posible emergencia en la que puedan encontrarse las personas que ocupen el lugar. Debe existir en el sitio un sistema de alarmas, medios adecuados para prestar atención primaria, sistema de comunicación, posibilidades de cierre y evacuación rápida y extintores portátiles en lugares visibles y accesibles.
- Instalar en los estudios de filmación sistemas de detección automática de tipo iónica o termovelocimétrica, o una combinación de ambas. Se debe tener en cuenta que el recalentamiento de los equipos eléctricos y los arcos resultantes

de cortocircuitos debidos a una instalación o mantenimiento deficiente, son las dos causas principales de esta clase de incendios.

En términos preventivos, también se recomienda lo siguiente:

- Mantener el orden y la limpieza del área de trabajo.
- Respetar las señalizaciones.
- Mantener en buenas condiciones los equipos de lucha contra el fuego.
- Asegurarse de que hay personas entrenadas en el uso de equipos de lucha contra el fuego.
- Recordar el número telefónico del Cuerpo Nacional de Bomberos (132).
- Comprobar que la locación cuenta con salidas de emergencia.
 Las normas legales que aplican en relación con la prevención de incendios son:
- Norma National Fire Protection Association (NFPA) 30,
 Código de líquidos inflamables y combustibles.
- Norma National Fire Protection Association (NFPA) 70E,
 Seguridad eléctrica en lugares de trabajo.
- Norma National Fire Protection Association (NFPA) 2047,
 Guía para la ventilación de humo y calor.
- Norma Chilena NCh.1433/Of.78, Ubicación y señalización de extintores.
- Norma Chilena NCh.1914/2/Of.85, Determinación del calor de combustión de materiales en general.

Aviones⁵

En caso de que la producción audiovisual incluya el rodaje de secuencias aéreas, antes de realizarlas todo el equipo involucrado debe recibir las instrucciones oportunas por parte de un profesional de la seguridad aérea.

Durante la preparación y el rodaje de las secuencias aéreas solo las personas y el equipo necesario deben estar en la zona que se utiliza; el equipo ajeno al rodaje y las personas sin permiso por escrito deben estar excluidas del lugar. En la reglamentación aeronáutica no está establecida una distancia determinada, pero se recomienda que sea al menos a 150 m de distancia del vuelo del avión.

Para este tipo de actividades se debe mantener constante comunicación entre tierra y aire y siempre debe haber un coordinador aéreo, tanto cuando el avión esté en vuelo como cuando esté rodando por la pista. Este coordinador será designado por la legislación pertinente o por el piloto jefe nominado para el rodaje.

Con anterioridad al rodaje se notificará al equipo que se utilizará un avión y que volará en una zona próxima; cualquier objeción deberá será informada al jefe de producción o al primer asistente de dirección.

Excepto en casos de despegue y aterrizaje, en áreas pobladas congestionadas (ciudad, pueblo o cualquier espacio donde se reúnan personas) se prohíbe el vuelo de aviones a una altitud menor a 300 m por encima del obstáculo más alto, en un radio horizontal de 600 m del avión. En otros espacios (áreas no

⁵ Se ha considerado como referencia la información sobre Normas de seguridad para los rodajes contenida en el sitio web http://www.escueladecineonline.nucine.com/normas.seguridad.htm

congestionadas), salvo sobre mar abierto, se puede sobrevolar a una altitud de 150 m.

Según la normativa de aviación general, para operaciones de filmación que tengan la categoría de trabajo aéreo y si se requiere hacer tomas aéreas a menor altitud, se debe dirigir una solicitud a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Una vez que el vuelo ya ha sido planificado para el rodaje, no puede cambiarse bajo ninguna circunstancia sin la aprobación del piloto y/o el coordinador aéreo.

Si la seguridad llegara a ser una cuestión de máxima importancia, el coordinador aéreo o el piloto involucrado tendrá total autoridad para, bajo su responsabilidad, abortar la operación. Si cae un objeto dentro o contra el avión, informarlo inmediatamente al piloto o al coordinador aéreo. Los motores del avión no se pondrán en marcha hasta que sean tomadas todas las medidas oportunas para evitar cualquier riesgo a los espectadores, equipo técnico y reparto.

Según las normas básicas de seguridad, no se permitirá fumar en las aeronaves y en un radio de 20 m alrededor del avión o de los tanques de suministro, y se prohíbe a personas ajenas al equipo acercarse al avión.

Riesgos particulares

A. Autos y motos

Todos los vehículos que se usen en el rodaje de una producción audiovisual y en secuencias de acción deben estar equipados con cinturones de seguridad y/o arneses, con la excepción de vehículos antiguos, los que sin

embargo deben considerar alguna forma de seguridad para los conductores. Es obligatoria, además, la presencia en el rodaje de una persona cualificada, capaz de administrar asistencia médica en caso de una emergencia.

El chofer del vehículo utilizado para la producción deberá tener la licencia de conducir del tipo correspondiente y estar familiarizado con las técnicas para ejecutar los requerimientos de la secuencia que será rodada, teniendo en cuenta el terreno y demás condiciones. La secuencia, incluyendo rampas, saltos, caídas y otros peligros potenciales, debe ser discutida por todas las personas involucradas. En cuanto al uso de motocicletas en secuencias del rodaje, se deberán tomar las suficientes precauciones, tanto por parte del piloto como de las personas que le ayuden. Ninguno de estos ayudantes deberá estar en los alrededores de la filmación de la secuencia, a menos que se requiera su presencia. Motos, rampas y otros elementos deben ser examinados para determinar si están en condiciones de ser usados.

Es obligatorio para los pilotos de motocicletas llevar ropa y equipo de protección, como cascos, guantes y otros. La única excepción se da cuando la secuencia requiera lo contrario, situaciones en las que la ropa de protección se llevará debajo del traje, si es posible.

Todas las motos deben ser equipadas con un desconector de encendido. Cuando un doble va a ejecutar la acción, el desconector se unirá a la manilla y a la muñeca del piloto, de tal manera que el encendido se apague cuando el piloto se separe de la motocicleta.

Las motocicletas de rodaje no se usarán bajo ninguna circunstancia para transporte. No se permitirá operar o montar una motocicleta a ninguna otra persona que al piloto designado, a menos que el piloto esté ocupado en la secuencia que será rodada.

Acciones preventivas

- Aplicación de los conceptos de manejo defensivo.
- Mantenimiento apropiado del vehículo.
- Inspecciones periódicas al vehículo.
- Utilización de los espejos retrovisores.
- Orden y limpieza del vehículo.
- Dormir las horas adecuadas antes de emprender una filmación.
- Tener en cuenta las condiciones ambientales.
- Utilización del cinturón de seguridad.

Se debe definir claramente el alcance del seguro de accidentes para los choferes y pilotos de vehículos durante la actividad. Además, se recomienda contratar a un técnico prevencionista en seguridad y salud ocupacional, cuando una evaluación previa de la locación y de las características fílmicas del rodaje plantee riesgos excepcionales.

En filmaciones en exteriores se debe tener en cuenta el riesgo de impactos y colisiones entre vehículos de la filmación y otros ajenos a las producciones. Por esta razón es recomendable que se coloquen conos señalizadores en el área requerida por el director, verificando que permanezcan en el lugar durante toda la filmación. También es fundamental procurar la presencia de un guardia (policía de tránsito o inspector municipal) por el tiempo que dure el rodaje y que el personal que deba movilizarse en situación de riesgo cuente con chalecos reflectantes. Es importante tomar las previsiones necesarias, adjudicando un lugar apropiado al estacionamiento de los vehículos, así como establecer previamente las rutas de acceso al lugar, para garantizar llegadas y retiros rápidos y eficientes ante emergencias.

Las normas legales que aplican en relación con el uso de vehículos en rodajes son:

- Ley n° 18.290, de Tránsito.
- Ley n° 20.508, que exige cinturones de seguridad y artefactos técnicos limitadores de velocidad en los buses de transporte público.

B. Animales

En las filmaciones que utilicen animales se debe considerar, con carácter prioritario, la seguridad de las personas. Por ello se recomienda trabajar con animales que estén a cargo de amaestradores profesionales y cualificados y/o veterinarios.

En general, los animales que se usan en filmaciones están acostumbrados a ver personas y, por lo tanto, normalmente no las atacan; sin embargo, siempre se debe contar con personal entrenado para tratar con ellos, pues se debe recordar que se trata de animales y, por ende, sus reacciones no siempre son las más esperadas.

Antes de comenzar el rodaje, es importante advertir a los involucrados en la producción que se trabajará con animales.

Durante el rodaje se trabajará con las puertas del set cerradas y si la filmación se realiza en un set al aire libre, las zonas donde se desplazarán los animales deben estar delimitadas y controladas. Se debe, además, acondicionar un área accesible para la carga y descarga de los animales.

El amaestrador o la persona encargada del animal debe responsabilizarse de obtener todas las vacunas, permisos, licencias y medidas de seguridad oportunas. Asimismo, debe explicar e instruir al elenco y al equipo (incluyendo a los padres o encargados de cualquier niño en el set) respecto a las precauciones y medidas de seguridad que deben tomarse mientras los animales están en el set (mantener una distancia de seguridad con un animal salvaje o exótico, no darles de comer, no llevar animales domésticos personales, no correr, tener claras las posibles rutas de escape y otras).

Si al mismo tiempo que se filman animales se trabaja con disparos, la cantidad de munición y explosivos se debe determinar consultando con el amaestrador y con el equipo de armas de fuego o efectos especiales. El uso de tranquilizantes o sedantes en animales se llevará a cabo en circunstancias autorizadas por el amaestrador y/o un veterinario cualificado.

Los tranquilizantes no deben usarse para calmar o apaciguar a animales nerviosos, pues un animal sedado es impredecible.

Debe haber disponible en todo momento un equipo básico de seguridad: extintores, mangueras, redes, etc. El olor del alcohol o productos similares inquieta a los animales, por lo que se deben tomar las precauciones oportunas, si hubiera presencia de alguno de estos elementos. Un vehículo de producción con conductor debe estar acondicionado y preparado para el caso de accidente en el rodaje.

En rodajes con caballos, los que deben ser herrados convenientemente de acuerdo a la superficie del trabajo, bajo ninguna circunstancia se debe hacerles caer con disparos o trampas, sino con las técnicas empleadas por los jinetes especializados.

Se requerirá la presencia de un veterinario cualificado para el trabajo con animales potencialmente peligrosos o salvajes, como felinos o reptiles, en acciones complicadas que los involucren. Se recomienda que haya dos cuidadores por animal en estos casos. En esto, todo depende de la institución con la cual se trabaje. Por ejemplo, si se busca un animal que pertenece al Buin Zoo, ellos serán los que determinen cuántos cuidadores irán, ya que se manejan con un grupo de trabajo determinado por ellos.

La experiencia de la industria cinematográfica respecto al trabajo con este tipo de animales indica un protocolo para estos casos, en que solo el equipo esencial para la secuencia debe tener permiso para estar en un perímetro de 15 m del lugar de filmación.

Se tomarán precauciones especiales en rodajes con reptiles exóticos venenosos en cuanto a la selección del antídoto apropiado, su disponibilidad y almacenaje, y se proporcionará a las personas que trabajen junto a ellos equipo de protección (trajes especiales para abejas, guantes, barreras, redes, etcétera). Además, se estima que para minimizar riesgos, se debe extraer el veneno diariamente a los reptiles venenosos y mantener a mano botellas de CO₂ (dióxido de carbono) y pinzas para reptiles.

C. Filmación en la intemperie

Los trabajadores del sector audiovisual están expuestos a la acción de numerosos agentes ambientales durante el desarrollo de sus labores. Estos agentes implican la presencia de riesgos, muchos de ellos de difícil identificación, debido a la gran variedad y cantidad de situaciones que se ponen en juego durante una filmación.

Agente ambiental	Enfermedades y daños a la salud	Acciones correctiva y preventiva
Ruidos y vibraciones	Hipoacusia	Uso de protección personal
Condiciones climáticas extremas	Estrés térmico (golpe de calor, insolación, deshidratación, enfriamiento, hipotermia)	Proveer protección colectiva en las pausas
Radiaciones	Lesiones de córnea, quemaduras, irritación de piel	Protección colectiva y personal (lentes, protección de la cabeza), protector solar
Contacto de distintas partículas con la piel	Dermatitis, alergias cutáneas	Consulta médica; uso de ropa adecuada

Los fenómenos atmosféricos, por otro lado, pueden afectar de diversas maneras un rodaje. Por ejemplo, las escenografías e instalaciones lumínicas pueden destruirse o deteriorarse obstaculizando el normal desarrollo del trabajo.

La filmación en la vía pública implica además otro riesgo que se debe tener en cuenta: la presencia de vecinos y curiosos. Para evitar situaciones no deseadas, es imprescindible señalizar el lugar (delimitar un área) e identificar a quienes participan en la filmación.

D. Filmación nocturna

En toda zona de filmación es necesario que el accionar de los involucrados y de los vehículos requeridos por la producción sea percibido por todos, principalmente por aquellos que transportan materiales o personas. Esta recomendación es indispensable, sobre todo en la noche y en periodos de visibilidad reducida.

Esto exige la utilización de elementos luminosos o que reflejen la luz proyectada por los focos de los vehículos, y que garanticen un alto grado de contraste con el entorno. En el mercado se puede encontrar una amplia gama de chalecos reflectantes con los que este aspecto se puede solucionar eficazmente.

Cuando se manejan cámaras y generadores, equipos de luces y otros elementos necesarios en diferentes escenografías, en ambientes complejos, es necesario estar consciente de todo lo que se encuentra alrededor. Por ello, mejorar la visibilidad ocupa uno de los primeros lugares en la lista de iniciativas de seguridad para las empresas y productoras fílmicas.

Empleando una combinación de tecnología y diseño de sitio, se deben aprovechar todas las posibilidades de mejorar la visibilidad para operarios, actores y demás personas que se encuentren en el sitio, intentando respetar la idea original de la filmación.

E. Filmación en medio acuático

Si la filmación requiere de un ambiente acuático como escenografía, tanto si es en un medio abierto como controlado, o con medios de transporte marítimos, es necesario tener en cuenta otras posibilidades de riesgo.

Esclusas

Si se requiere que una locación se encuentre a un metro o menos del borde de las paredes de esclusas, de la cubierta principal de cualquier buque, muelle, equipo flotante, flotador de trabajo o cualquiera otra estructura próxima al agua, donde la borda no ofrezca protección suficiente o sea inadecuada para prevenir caídas al agua, debe proveerse a los encargados del montaje y desmontaje, luces, cámaras y actores, de equipos de protección personal adecuados.

Si se requiere de andamios, plataformas elevadas y otros elementos similares, donde exista el peligro de caída al agua, debe examinarse la posibilidad de protección colectiva y personal.

Estanques

Cuando se construyan pequeños estanques o pozas controladas dentro de un estudio, deberán mantenerse

drenados. El estanque se llenará cuando lo requiera la producción y deberá ser drenado cuando se acabe el rodaje.

Cuando se trate de grandes estanques localizados dentro de un estudio, se debe realizar una prueba de agua con el aval de un laboratorio, con los resultados por escrito y entregados no más tarde de 48 horas antes de empezar la producción. Si el resultado del test revela algún nivel de impureza o contaminantes, se deben tomar las medidas oportunas para eliminar cualquier peligro potencial. Un segundo análisis volverá a comprobar el estanque y entregará los resultados al productor a más tardar 24 horas antes de proseguir el rodaje.

Cuando las locaciones de la película contemplen zonas acuáticas como pantanos o estanques, el productor debe determinar (con test de varios laboratorios) los contenidos de polución o contaminantes y tomar las precauciones necesarias en caso positivo.

Si una locación contiene agua contaminada, los riesgos serán neutralizados o el lugar será evitado. Se tomarán extremas precauciones en caso de la existencia de reptiles venenosos.

Ríos

En el trabajo o actividad que se realice en suspensión sobre el agua, cruzando un río u otra corriente de agua profunda, caminando, cabalgando o en algún vehículo, es fundamental contar con personal entrenado y capacitado para el rescate. La filmación se llevará a cabo con el equipamiento de rescate y alerta, y los dispositivos de salvamento exigidos deberán cumplir

con las prescripciones aconsejadas por las autoridades competentes (por ejemplo, color visible naranja internacional o amarillo para los inflables, llevar material reflectante para contribuir a la detección, entre otras).

Cuando se planifique rodar en un río, es deber del productor obtener de las autoridades locales toda la información necesaria acerca de corrientes, peligros naturales, configuraciones río arriba, tales como presas, diques o sitios de evacuación de despojos o lugares de vertidos de plantas químicas, peligro de torrentes, etc.

Rápidos

Cuando sea necesario que el equipo trabaje en rápidos, se debe proveer el equipo de seguridad necesario, cuerdas y/o redes, así como equipo de emergencia y rescate en alerta durante el rodaje.

Lagos

Si se requiere rodar en un lago, el productor debe contactarse con las autoridades locales para determinar si existe algún peligro, como objetos debajo de la superficie, tipo de vida marina, contaminantes, etc. Si existiese algún peligro, el productor debe tomar las precauciones necesarias para eliminar el riesgo o cambiar el lugar de rodaje.

Todo el equipo humano que se tenga previsto para trabajar en agua, debe ser notificado con antelación, dado que las personas que trabajen en el agua o en sus alrededores deben saber nadar, o bien, se les debe proporcionar aparejos de seguridad. Además, hay que tener en cuenta la temperatura del agua, especialmente en estaciones frías o cuando la producción tenga lugar en altitudes elevadas, pues en estas situaciones pueden presentarse casos de hipotermia, es decir, baja de la temperatura del cuerpo causada por la inmersión en agua fría por largos periodos de tiempo.

Todos los objetos extraños que sean potencialmente peligrosos, incluso los requeridos para la secuencia, deben ser alejados del agua, identificados y marcados, y todo el equipo debe ser advertido para mantener todos los contaminantes potenciales lejos del agua, incluyendo pintura, gasolina, aceite, etc. Ninguna otra fuente eléctrica que no sea corriente continua se utilizará en la producción con agua o en sus alrededores.

F. Doble de riesgo

El doble de riesgo es un profesional que debe encontrarse en perfecto estado físico, poseer flexibilidad, fuerza y rapidez de reacción para evitar accidentes, por lo que es esencial su entrenamiento para acostumbrar el cuerpo a pequeños golpes y reacciones.

Se recomienda cerciorarse de que el personal contratado para la tarea de riesgo posea una capacitación mínima en diferentes estilos de acrobacia, lucha libre, caídas y ejercicios, que le ayuden a acondicionar el físico para poder responder a los requerimientos del director.

Es fundamental que el personal designado esté capacitado en la destreza que requiere la filmación, donde no se deben aceptar improvisaciones. Por ejemplo, en una lucha, la preparación física es primordial, tanto

como la habilidad de fingirla, teniendo siempre en cuenta el ángulo de filmación y al resto de los actores. Se debe estar entrenado y familiarizado en el uso de objetos como cables, para lo que se requiere confianza en el trabajo en equipo y desarrollo del sentido del equilibrio.

G. Armas y explosivos

Las armas que se necesite usar en espectáculos públicos, en filmaciones cinematográficas, grabaciones de video y similares, deberán estar inutilizadas y no ser aptas para hacer fuego real. En aquellos espectáculos, filmaciones o grabaciones que obligasen a emplear armas en normal estado de funcionamiento, estas deberán ser modificadas para ser usadas solamente con cartuchos de fogueo y habrán de estar debidamente documentadas y autorizadas por la autoridad competente.

Es altamente recomendable que se asigne a un único responsable idóneo como encargado de acondicionar y manejar armas.

Entre las sugerencias para el trabajo con armas, se encuentran las siguientes:

- El jefe de utilería o el encargado de armas debe ser un profesional cualificado con las armas de fuego y si no está familiarizado con el tipo de arma a ser usado, debe consultar a un experto. Este profesional no dará el visto bueno a un arma de fuego sin determinar primero que la persona que usará esa arma de fuego conoce bien su uso.
- Todas las armas de fuego deben estar aseguradas por el jefe de utilería o encargado de armas.

- Nunca apuntar un arma de fuego a nadie, incluyéndose a sí mismo; si se debe hacer por requerimiento de una secuencia, se debe consultar al jefe de utilería o encargado de armas. No hacer bromas con armas de fuego ni con ninguna otra arma.
- Ninguna persona puede ser obligada, coaccionada o forzada en el manejo de armas de fuego. Será obligatorio conocer las características y los requisitos de seguridad, así como las precauciones a tener en cuenta en el manejo de armas de fuego.
- Cualquier arma, incluyendo las de fuego, debe ser chequeada antes de cada uso. Todas las armas, del tipo que sean, deben ser limpiadas, chequeadas y clasificadas al final de cada día de rodaje.
 - La carga de las armas de fuego debe ser realizada por el jefe de utilería o encargado de armas o por una persona cualificada, bajo la directa supervisión y control del primero. Dicha carga solo será efectuada momentos antes de que el arma de fuego se use en la secuencia.
- La carga manual o cualquier factor de alteración en la carga de munición debe ser realizada solo por el equipo cualificado y con la necesaria acreditación.
- En cuanto se acabe de rodar una secuencia, las armas de fuego serán descargadas.
- No se debe utilizar, almacenar o disponer de un arma de fuego de tal manera que la suciedad pueda atascar el cañón o que partes importantes del arma puedan ser dañadas.

- No se debe intentar ajustar, modificar o reparar un arma de fuego. Este es un trabajo de responsabilidad del armero. Cuando un arma se atasca, encasquilla o funciona mal, las correcciones serán hechas solo por personas preparadas en el uso de armas de fuego.
- El jefe de utilería o el encargado de armas determinará el tipo de la munición de fuego por utilizar, según las necesidades del rodaje. Todo el equipo y el director deberán contar con esa información.
- Cuando el equipo de cámara esté en un plano a quemarropa, utilizará escudos u otro material de seguridad. Además, todo el equipo que deba estar en las proximidades de cualquier disparo de arma usará escudos de protección.
- El jefe de utilería o el encargado de armas llevará un control riguroso del trabajo con estas: hojas de entrada y salida, peligros de fabricación, fechas de caducidad, almacenaje y uso de toda la munición de fogueo.
 - Las recomendaciones de seguridad para el rodaje con explosivos son:
- Se debe comunicar a todo el equipo de producción y rodaje cuando se trabaje en algún set con explosivos, líquidos, gases o productos químicos combustibles o inflamables. Asimismo, se indicará en la orden de trabajo el tipo de explosivo que se usará.
- Antes de rodar cualquier explosión o secuencia potencialmente peligrosa, todas las personas involucradas tendrán una reunión con el supervisor y el equipo de efectos especiales en el lugar de uso del explosivo. El equipo de efectos especiales

- proporcionará un plan de escape hacia el exterior del edificio, estructura o lugar de trabajo.
- Solo el equipo necesario estará en la zona de la explosión. Cada integrante del equipo comprobará personalmente la vía de escape para asegurarse por sí mismo de que es accesible. En caso de duda o de inseguridad, chequeará con el primer ayudante de dirección.
- Si fuese necesario algún cambio antes de empezar a rodar, el director llamará a todo el equipo involucrado a una nueva reunión para asegurarse de que todos conocen tales cambios.
- No se permitirá fumar ni encender fuego en la zona de explosivos y se colocarán carteles No smoking/No fumar en todas las zonas o locaciones donde estos se almacenen, manipulen y sean usados para el trabajo.

La norma legal aplicable a estos casos corresponde a la ley n° 17.798 sobre Control de Armas.



PREGUNTAS FRECUENTES

Si requiero filmar en un espacio público, ¿qué debo hacer?

El uso de los espacios públicos en Chile se rige por las normas de los organismos a los cuales pertenecen, por lo que se debe solicitar la autorización pertinente al que corresponda.

2. Si requiero filmar en un espacio privado, ¿qué debo hacer?

Los espacios privados son administrados por sus dueños o concesionarios. En el caso de espacios públicos concesionados, las autorizaciones se deben tramitar ante la administración correspondiente.

3. ¿A quién debo solicitar un permiso de filmación para realizar grabaciones en la calle?

Los permisos de filmación para calles, aceras, paseos peatonales públicos, etc., son entregados por la municipalidad correspondiente, que los otorga en conformidad con sus ordenanzas, cautelando los derechos de los vecinos.

4. ¿Con qué organismo se debe coordinar el cierre de calles?

Las autorizaciones para cierres o cortes de calles se deben solicitar con al menos dos días hábiles de anticipación en la Intendencia respectiva, la que debe solicitar un informe de factibilidad a Carabineros. Se recomienda hacerlo con mayor antelación (cinco a siete días hábiles).

En caso de circulación de transporte público en la calle que se requiere usar, se debe solicitar permiso a la Seremi de Transporte respectiva y a la Asociación de Transporte Público que corresponda. En Santiago, al Directorio de Transporte Público Metropolitano (Transantiago). Además, es necesario hacer un levantamiento de firmas de los vecinos del sector apoyando el rodaje.

Si se trata de calles pequeñas y de bajo flujo, esta autorización se puede solicitar en primera instancia a la municipalidad respectiva, y esta evaluará la pertinencia del trámite frente a la Intendencia.

Si el corte es en algún camino rural, el permiso debe ser solicitado al municipio correspondiente y a la Seremi de Obras Públicas.

5. Si requiero filmar en una calle, ¿el permiso incluye la autorización para estacionamientos?

En el caso de tener autorización para el cierre de calles, se podrán instalar ahí vehículos de la producción, pues se encontrará cerrada al tránsito. De no contar con esta autorización y tener solo un permiso de filmación para la acera, los vehículos solo se podrán estacionar en estacionamientos establecidos o parquímetros.

6. ¿Qué necesito para hacer una toma aérea?

Para realizar tomas aéreas en Chile es necesario contratar a una empresa especialista en la materia, la cual se encargará de solicitar los permisos correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

7. Si requiero volar por sobre lugares no permitidos, ¿qué debo hacer?

En el caso de requerir volar en lugares en los cuales no está permitido el vuelo, se debe solicitar una autorización especial a la DGAC, entidad que determinará la viabilidad de la solicitud y, en el caso de ser necesario, esta la derivará al organismo correspondiente.

8. ¿Dónde gestiono la autorización para uso del cuadrante en torno al Palacio de La Moneda?

La autorización se tramita en la Administración del Palacio de Gobierno.

9. ¿Cómo gestiono permisos para filmación en una o más áreas naturales protegidas?

Para un área protegida se solicita el permiso directamente con la Conaf regional correspondiente. Para filmar en dos o más áreas, la solicitud debe ser tramitada en la Dirección Nacional de la Conaf.

— 10. Somos una productora extranjera interesada en realizar un proyecto en Chile. ¿Qué permisos necesitamos? ¿Cómo se realiza el trámite?

Para realizar proyectos fílmicos en Chile se requieren los siguientes permisos, dependiendo del tipo de proyecto y la nacionalidad del trabajador:

- En el caso de reportajes, documentales o entrevistas, se deberá solicitar una acreditación de corresponsal extranjero en la Secretaría General de la Presidencia.
- En caso de producciones de ficción o publicidad, se deberá contar con los permisos de trabajo respectivos para el personal extranjero participante, los cuales deben tramitarse ante el Departamento de Extranjería y Migración.
- En el caso de trabajar con técnicos chilenos, estos deben estar contratados y tener cubierta su seguridad social, lo que solo puede ser realizado por una empresa local, pues se debe tener iniciación de actividades y RUT de empresa en el país.
- Si usted realiza filmaciones en lugares públicos o privados debe contar con las autorizaciones respectivas. Estas deben tramitarse con la municipalidad correspondiente en el caso de calles, parques locales y plazas, y con ministerios o reparticiones públicas para parques nacionales, carreteras, puentes y demás infraestructura gubernamental.

— 11. Somos una empresa chilena que quiere contratar a un técnico extranjero. ¿Qué visa necesita? ¿Cómo se realiza el trámite?

La visa dependerá del tiempo de trabajo y de las condiciones en que el profesional extranjero ingrese a Chile. Existen cinco tipos distintos de permisos y visas para que un extranjero pueda trabajar en el país:

- Permiso para trabajar como turista.
- ___ Visa para artistas que vienen a trabajar por menos de 90 días.
- Corresponsal extranjero en tránsito.
- ___ Visa temporaria.
- ___ Visa sujeta a contrato.
- 12. Somos una productora extranjera realizando un proyecto en Sudamérica y queremos ingresar con nuestros equipos a Chile, pero no tenemos el carnet ATA. ¿Qué debemos hacer?

La admisión temporal de importación permite el ingreso de mercancías extranjeras eximidas del impuesto que gravaría su importación. Esta admisión es otorgada por el director regional o administrador de la aduana por la cual las mercancías ingresan al país; estas deben ser claramente identificables.



INFORMACIONES DE INTERÉS

Instituciones

Carabineros

El teléfono de informaciones policiales es el 139. Este servicio entrega información sobre:

- ___ Teléfonos y ubicación de unidades policiales.
- ___ Teléfonos y ubicación de tribunales.
- ___ Estado de carreteras.
- Estado y ubicación de pasos fronterizos.
- ___ Ubicación de calles.
- __ Recorridos de buses.
- ___ Restricción vehicular.
- ___ Diversos temas de tipo policial.

La presencia de Carabineros de Chile en rodajes siempre deberá gestionarse previamente ante la Intendencia respectiva.

www.carabineros.cl

Ejército

Para coordinar cualquier actividad que involucre en rodajes a la institución armada, se debe solicitar información en el Departamento Comunicacional del Ejército de Chile.

departamento.comunicacional@ejercito.cl

Av. Blanco Encalada 174, Santiago Centro (+56-2) 2693 4000

Armada

Para cualquier actividad relacionada con la Armada, se debe dirigir una solicitud, que será evaluada caso a caso, a la Dirección de Comunicaciones de la Armada de Chile.

Relaciones Públicas de la Capitanía de Puerto de Valparaíso <u>cpvalparaiso@directemar.cl</u>

Fuerza Aérea

Cualquier actividad que requiera el apoyo de esta institución será solicitada al Departamento de Relaciones Públicas, donde será evaluada caso a caso.

www.fach.cl

(+56 2) 2976 0000

Policía de Investigaciones (PDI)

El apoyo de esta institución debe solicitarse ante su área de relaciones públicas.

comunicacionescorporativas@investigaciones.cl

Bomberos

La Junta Nacional de Bomberos indica que las diferentes unidades de la institución son autónomas en sus decisiones respecto a filmaciones en sus cuarteles, o cuando son solicitados sus servicios en apoyo de algún requerimiento de producción.

Cuerpos de Bomberos por comuna http://www.bomberos.cl/php/Cuerpos_de_Bomberos.php

Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile Av. Bustamante 86, Providencia, Santiago (+56 - 2) 2816 00 00

Contactos de interés

Aeropuerto Arturo Merino Benítez

Director de Cuentas (+56 2) 29563333 - (+56 2) 29563385 www.massiva.cl

Estadio Nacional

Administrador del Estadio Nacional Instituto Nacional del Deporte Av. Grecia 2001, Ñuñoa (+56 2) 2238 8102

Palacio La Moneda

Secretaría de Comunicaciones Ministerio Secretaría General de Gobierno (+56 2) 26904909 www.msgg.gob.cl

Parque Nacional Torres del Paine

Conaf Región de Magallanes y la Antártica Chilena <u>Magallanes.oirs@conaf.cl</u> (+56 61) 238 959 www.conaf.cl

- Parque Metropolitano Cerro San Cristóbal
 - Dirección del Parque Pío Nono 450, Recoleta (+56 2) 2730 1331
- Cementerio General

Director del Cementerio Av. Profesor Alberto Zañartu 951, Recoleta, Santiago (+56 2) 26377800 - Fax: (+56 2) 27778552 cementerio@cementeriogeneral.cl

- Isla de Pascua
- Conaf Parque Nacional Rapa Nui Oficina Sector Mataveri s/n (+56 32) 210 0236 - Fax (32) 210 0827 consulta.oirs@conaf.cl
- Gobernación de Isla de Pascua Kiri Reva s/n, Isla de Pascua , Chile (+56 32) 2100254 - Fax: (+56 32) 2100252
- Desierto de Atacama

Municipalidad de San Pedro de Atacama contacto@sanpedroatacama.com (+56 55) 569200 – Fax (+56 55) 851041 Gustavo Padre Le Paige 328

Géiseres del Tatio

Conaf de Antofagasta (+56 55) 2383320, 2383334 antofagasta.oirs@conaf.cl Comunidades Caspana y Toconce

Parque Forestal

Dirección de Ornato Parques y Jardines Ilustre Municipalidad de Santiago (+56 2) 2280 6367 Junta de Vecinos n° 1 Primera Agrupación Parque Forestal Calle Victoria Subercaseaux 191, of. 213, Santiago, Región Metropolitana (+56 2) 2633 5551

Parque Bicentenario

Administración Municipal Ilustre Municipalidad de Vitacura (+56 2) 2240 2542

Centro de esquí La Parva

Luis Carrera 1263 of. 402, Vitacura, Santiago, Chile Tel: (+56 2) 29642100

Centro de esquí Valle Nevado

Avenida Vitacura n° 5250, of. 304, Vitacura, Santiago, Chile (+56 2) 2477 70 00 - Fax: (+56 2) 2477 77 34

Centros de esquí El Colorado y Farellones

Nevería 4680, Las Condes, Santiago, Chile (+56 2) 88 99 210 ski@elcolorado.cl www.elcolorado.cl

Ciudad Empresarial

Comunicaciones y Relaciones Públicas (+56 2) 940 50300

Los seguros en el cine

La producción comercial cinematográfica en Chile, por lo general, se produce contra el tiempo por un tema de costos, lo que normalmente minimiza el control del riesgo e incrementa la posibilidad de siniestros, humanos y materiales. Esto, además, expone al productor a las sanciones penales, civiles o criminales derivadas de tales accidentes, y en ocasiones puede dañar la rentabilidad del proyecto, producir la pérdida del cliente, etc.

El productor de cine comercial debe considerar, en cualquier proyecto audiovisual, los riesgos inherentes a esta actividad y considerarlos como eventuales pérdidas de capital, ya que las producciones de cine comercial, artístico, publicitario o científico ocupan equipos humanos y materiales susceptibles de siniestrarse.

Riesgos y seguros del equipo humano

Se debe tener presente que los técnicos, actores, figurantes y administrativos en ocasiones no cuentan con la previsión respectiva, aun cuando existe legislación al respecto. Además, las legislaciones vigentes podrían resultar insuficientes.

Los riesgos mínimos del equipo humano son:

- ___ La muerte accidental.
- La invalidez parcial permanente (pérdida de partes/funciones del cuerpo).
- La invalidez total permanente (pérdida de dos tercios de la

capacidad laboral, según el decreto ley n° 3.500, que Establece Nuevo Sistema de Pensiones).

Los costos de gastos médicos por accidentes.

Para estos riesgos existe el Seguro de Accidentes Personales, que los cubre en su totalidad.

- Riesgos y seguros de equipos físicos de cine
 - Por lo general, estos se asocian al daño y robo de los equipos, que pueden ser propios o arrendados.
- Riesgos de daño a terceros durante y después de la producción.
 - Se entiende por "tercero" a aquella persona con la que no se tiene vinculación contractual o consanguínea. Para este tipo de riesgos, existe el llamado Seguro de Responsabilidad Civil, que debería cubrir, como mínimo, lo siguiente:
- Responsabilidad Civil General (póliza 1.91.086), debiendo comprobarse que los corredores de seguros se encuentren inscritos en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).
- Responsabilidad Civil de Empresas (cláusula adicional 1.91.094), debiendo comprobarse que los corredores de seguros se encuentren inscritos en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).
- Responsabilidad Civil Cruzada (para casos de subcontratación, dejando también asegurado al proveedor).
- Responsabilidad Civil Patronal (que cubre el daño a los propios trabajadores, por no proveer y/o supervisar el uso de implementos de seguridad legalmente exigidos).
- Otras coberturas, según exigencias contractuales.

Seguros contractuales

Normalmente, los contratos incluyen una cláusula de garantías que debe ofrecer el mandatario, para hacer el proyecto o trabajo respectivo. Estas garantías tienen la forma de una boleta bancaria o Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contratos, la que tiene menos costo, no copa las líneas de crédito bancarias y no aparece en los sistemas de financiamiento como compromiso contraído con la banca.

Existen dos tipos de estas pólizas de garantía: la Póliza de Garantía de Liquidación con Liquidador y la Póliza de Garantía de Liquidación Inmediata, que opera igual que la boleta bancaria.

En síntesis, los seguros disponibles en el mercado nacional para la industria audiovisual son:

- Seguro de accidentes personales: cubre muerte accidental, invalidez y gastos médicos por accidentes.
- Seguro de responsabilidad civil: cubre el daño a terceros durante una filmación.
- Seguro garantía de fiel cumplimiento de contratos: cubre lo indicado, además del correcto uso de anticipos y la correcta realización de las obras.
- Weather day: cubre las pérdidas monetarias producidas por la imposibilidad de filmar debido a causas de la naturaleza.
- Seguro del material filmado: cubre las pérdidas materiales por extravío, deformación, robo, etc. de las imágenes filmadas, ya sea en tránsitos, posproducción y otras etapas.
- Seguros de incendio, de robo y de vehículos: para el sector, desde hace un tiempo, está disponible el Film Package, que ofrece seguros

para proyectos de largometrajes, películas o series de televisión, programas televisivos, comerciales, documentales y otros tipos de videos y filmaciones. Ofrece coberturas, sujetas al periodo de preproducción y producción, en:

Pérdida de negativos, cintas de video y disco duro.

Pérdida de accesorios, decorado y vestuario.

Pérdida de material cinematográfico.

Gastos extraordinarios.

Elenco (asegurado por muerte, daño físico, enfermedad, secuestro, tensión emocional por fallecimiento de pariente cercano).

Filmaciones

de carácter

cultural

Municipio	Departamento	Contacto	Demora	Web	Procedimiento
0	Dpto. de Tránsito (en el caso de calles y aceras)		Siete días hábiles		-Solicitar permiso por escrito, señalando área verde por ocupar, el objetivo del evento, fechas, duración horaria y cantidad estimada de público participanteEn algunos casos se solicita una carta de apoyo de la junta vecinal del sector que correspondaSe deben adjuntar los siguientes documentos: . Identificación del solicitante Identificación de la actividad por desarrollar.
Comuna de Santiago (RM)	Dpto. de Jardines (en el caso de jardines y parques)	Dirección de Ornato, Parques y Jardines Sto. Domingo 916 piso 8 (+56 2) 27136368	Siete días hábiles	v.municipalidaddesantiago.cl	-Solicitar permiso por escrito, señalando área verde por ocupar, el objetivo del evento, fechas, duración horaria y cantidad estimada de público a participanteEn algunos casos se solicita una carta de apoyo de la junta vecinal del sector que correspondaSe deben adjuntar los siguientes documentos: . Identificación del solicitante Identificación de la actividad por desarrollar.

-Apoyar largometrajes, cortometrajes y documentales no conocidos. Puede ser solicitado por productores de cine, universidades u otras organizaciones culturales. -Requisitos: . No ser comerciales.

Dirección de Cultura, Plaza de Armas s/n

(Hall Central)

. Plan de filmación, para determinar permisos municipales a otros departamentos.

Cuadro de permisos municipales

Municipio	Departamento	Contacto	Demora	Web	Procedimiento
Comuna de Providencia (RM)	Departamento de Cultura	Gabinete Alcaldía		www.providencia.cl	-Tiene valores diferenciados para rodajes de películas, documentales, series de tv y para publicidad. -Solicitudes se ingresan a través del Departamento de Cultura.
Comuna de Vitacura (RM)	Secretaría Comunal de Planificación (para calles y plazas)	Av. Bicentenario 3800 (+56 2) 22402542		www.vitacura.cl	Cuentan con una ordenanza establecida, y la diferenciación de tarifas y organismo que lo otorga pasa por el lugar a utilizar, ya que en el caso del parque Bicentenario se gestiona con la Administración municipal.
	Administrador Municipal	Administración Municipal Av. Bicentenario 3800 (+56 2) 22402228			Para realizar rodajes en el Parque Bicentenario, se deberá contactar a la encargada de la Municipalidad de Vitacura, Sra. Carolina Balbontín cbalbontin@vitacura.cl (+56 2) 2240 2501

Aunicipio Dep	artamento (Contacto	De	emora \	Neb I	Procedin

Municipio	Departamento	Contacto	Demora	Web	Procedimiento
Comuna de Las Condes (RM)	Dirección de Tránsito Dpto. de Inspección y Vialidad	Av. Pdte. Riesco 5296 Interior Parque Araucano (+56 2) 29507817	Cuatro días hábiles para calles Cinco días hábiles para parques	www.lascondes.cl	-En los parques y plazas de la comuna no se autorizan filmaciones los fines de semana y en el Parque Araucano tampoco el día lunesNo se autoriza cierres totales o parciales de callesEn el sector de El Golf, Av. Presidente Riesco, avenidas principales (Av. Apoquindo, Nueva Tajamar, Cristóbal Colón, etc.) y lugares de alta concurrencia, se autoriza solamente los fines de semana a contar de las 10:00 horas (previo VºBº del Administrador Municipal)La autorización no contempla la solución de estacionamiento para los vehículos de la producciónEntregar documentación para solicitar el permiso personalmente en Depto. de Inspección y Vialidad.

Municipio	Departamento	Contacto	Demora	Web	Procedimiento
Comuna de Ñuñoa (RM)	Administrador Municipal	Administración Municipal Avda. Irarrázaval 3550, piso 4 (+56 2) 22533025		www.nunoa.cl	-Para solicitar el permiso se debe indicar: . Fecha y hora Lugar donde se realizará la actividad Número de personas que participarán Elementos por utilizar (vehículos, luces, equipos sonoros u otros) Persona responsable de la actividad (nombre completo, profesión u oficio, domicilio, comuna, cédula de identidad, teléfono fijo y celular, correo electrónico) Trama Escena específica por grabar Lo que solicita a la MunicipalidadEsta solicitud se envía a Rentas municipales, de modo de cuantificar los derechos a pagar por realizar filmación en la comuna. Una vez que se ha autorizado la filmación, previo pago de los derechos, se les hace entrega del Decreto Municipal correspondiente.
Comuna de Huechuraba (RM)	Alcaldía	Recoleta 5680 (+562) 27197000		ww.huechuraba.cl	Solicitudes a través de la Secretaría del Alcalde.

Cuadro de permisos municipales

Municipio	Departamento	Contacto	Demora	Web	Procedimiento
Comuna de San José de Maipo (RM)	Alcaldía, en Coordinación con el Dpto. de Relaciones Públicas	alcaldiasjm@ gmail.com relaciones publicas@ sanjosedemaipo.cl (+56 2) 26784900	Cinco días hábiles	www.sanjosedemaipo.cl	-Para solicitar la autorización se debe indicar: . Lugar específico Día, horariosDe ser de difícil acceso se deben adjuntar los mapas o plantas respectivas.
Comuna de Viña del Mar (Región de Valparaíso)	Dpto. de Cinematografía Municipalidad de Viña del Mar	Arlegui 646, Galería Somar, Of. 40 (+56-32) 22185000		www.vinadelmarchile.cl	Solicitudes tramitadas directamente con el responsable.
Comuna de San Pedro de Atacama	Alcaldía	alcaldiaspa@ gmail.com Gustavo Padre Le Paige 328 (56-55) 2569200 Fax (56-55) 2851041		www.muncipiosan pedrodeatacama.cl	Solicitudes tramitadas directamente en Alcaldía.

